

TOMO CLVI
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de diciembre de 2024
Alcance cuatro
Núm. 53



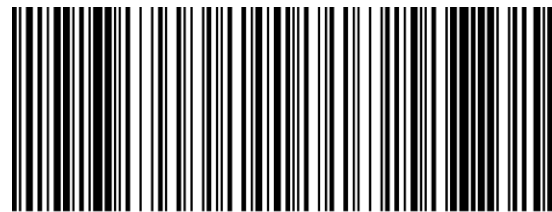
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2024_dic_31_alc4_53

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto número 51 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto número 52 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior de Huichapan”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	7
Poder Ejecutivo.- Decreto número 53 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	11
Poder Ejecutivo.- Decreto número 54 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	15
Poder Ejecutivo.- Decreto número 55 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	19
Poder Ejecutivo.- Decreto número 56 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	23
Poder Ejecutivo.- Decreto número 57 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	26
Poder Ejecutivo.- Decreto número 58 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “El Colegio del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	30
Poder Ejecutivo.- Decreto número 59 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Hidalguense del Deporte”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	33
Poder Ejecutivo.- Decreto número 60 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	39
Poder Ejecutivo.- Decreto número 61 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	42
Poder Ejecutivo.- Decreto número 62 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	71
Poder Ejecutivo.- Decreto número 63 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense El Rehilete”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	74
Poder Ejecutivo.- Decreto número 64 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado “Coordinación General del Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación”, para el ejercicio fiscal del año 2025.	78



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 51 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 151/2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 02 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente, dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”, en el año 2025, aprobadas mediante el Acuerdo S.E./VII/2024-4.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0228/2024, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del Consejo Directivo de la “Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México” para el Ejercicio Fiscal 2025.



POR TODO LO EXPUESTO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 51 – LXVI”:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ÚNICO. Se **aprueban** las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **“Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción	15.92		UMA	Inscripción
2	Reinscripción	14.70		UMA	Reinscripción
Exámenes					
3	Examen de ingreso a la educación superior	3.20		UMA	Examen
4	Examen extraordinario	1.18		UMA	Examen
5	Examen diagnóstico del nivel de idioma	0.71		UMA	Examen
6	Examen de certificación de lengua extranjera (2)	4.73 - 17.75		UMA	Examen
Expedición de Documentos					
7	Constancia escolar	0.53		UMA	Constancia
8	Certificado de estudios	2.37		UMA	Certificado
9	Historial académico	0.59		UMA	Historial
10	Credencial de identificación escolar (3)	0.71		UMA	Credencial
11	Dictamen de equivalencia	2.96		UMA	Dictamen
Titulación					
12	Titulación	9.47		UMA	Trámite
13	Protocolo de Titulación	3.20		UMA	Evento
14	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)	1.00		UMA	Trámite
15	Expedición de registro estatal (1)	4.00		UMA	Trámite
Estudios, cursos y educación continua					
16	Estudio y consultoría tipo II, por hora	4.73		UMA	Servicio



17	Curso de lengua extranjera a público en general	0.30	UMA	Hora
18	Curso de lengua extranjera al personal	0.18	UMA	Hora
19	Curso de lengua extranjera empresarial	0.59	UMA	Hora
20	Servicio de Educación Continua	1.18 - 5.92	UMA	Hora
21	Reposición de credencial	0.77	UMA	Credencial
22	Seguro estudiantil contra accidentes	1.78 - 2.37	UMA	Seguros
23	Aportación mensual de máquinas despachadoras de alimentos	4.00 - 6.00	Porcentaje	Mensual
24	Aportación mensual de servicio de cafetería por establecimiento	42.60	UMA	Mensual
25	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	39.40	UMA	Mensual
26	Cuota por día por devolución extemporánea de acervo bibliográfico	0.05	UMA	Por día
27	Cuota mensual por pago extemporáneo de inscripción o reinscripción	2.50	Porcentaje	Mensual

Notas Adicionales:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Esta cuota puede variar en base al costo que establezca el proveedor y/o la fluctuación del peso ante el dólar.
3. (3) El cobro de este concepto también aplicará para alumnos de Educación Continua.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
VICEPRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 51 - LXVI.- APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 52 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 152/2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 02 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará del “Instituto Tecnológico Superior de Huichapan”, en el año 2025, aprobadas mediante el Acuerdo S.E./VII/2024-4.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0228/2024, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de la Junta Directiva del “Instituto Tecnológico Superior de Huichapan”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto Tecnológico Superior de Huichapan” para el Ejercicio Fiscal 2025.



POR TODO LO EXPUESTO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 52 – LXVI”:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ÚNICO. Se **aprueban** las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **“Instituto Tecnológico Superior de Huichapan”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Tecnológico Superior de Huichapan

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción	16.44		UMA	Inscripción
2	Inscripción y reinscripción a nivel posgrado	57.25		UMA	Inscripción
3	Reinscripción	9.28		UMA	Reinscripción
4	Examen de ingreso	7.10		UMA	Examen
5	Evaluación de segunda oportunidad	0.72		UMA	Examen
6	Examen de ingreso a nivel posgrado	7.81		UMA	Examen
7	Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) (1)	25.03		UMA	Examen
8	Examen de certificación de lengua extranjera (5)	11.84		UMA	Certificado
9	Constancia escolar	0.60		UMA	Constancia
10	Certificado de estudios	4.21		UMA	Certificado
11	Titulación	6.02		UMA	Trámite
12	Protocolo de titulación	4.21		UMA	Evento
13	Expedición de registro estatal (2)	4.00		UMA	Registro
14	Derecho por la validación electrónica de título profesional, mediante medidas de seguridad (2)	1.00		UMA	Validación
15	Congresos/Simposio (6)	4.85		UMA	Evento
16	Curso de extensión, actualización o educación continua (3)	1.18		UMA	Hora
17	Curso semipresencial	3.55		UMA	Curso o Taller
18	Cuota por asesoría técnica (3)	3.53		UMA	Servicio
19	Curso de verano de hasta 74 horas (Cuota por alumno)	5.42		UMA	Curso o Taller
20	Curso de verano de 75 hasta 89 horas (Cuota por alumno)	6.62		UMA	Curso o Taller
21	Curso de verano de 90 hasta 119 horas (Cuota por alumno)	7.82		UMA	Curso o Taller



22	Curso de verano de 120 horas o más (Cuota por alumno)	9.03	UMA	Curso o Taller
23	Curso de verano infantil (3)	1.18	UMA	Curso o Taller
24	Reposición de credencial	0.61	UMA	Credencial
25	Seguro estudiantil contra accidentes	1.18	UMA	Seguros
26	Dictamen de convalidación	3.30	UMA	Dictamen
27	Dictamen de equivalencia	3.30	UMA	Dictamen
28	Aportación mensual de cafetería (3)	101.12	UMA	Concesión
29	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (3)	15.00	UMA	Concesión
30	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	0.01	UMA	Página
31	Cuota de recuperación por impresión en plotter	0.24	UMA	Servicio
32	Publicación de artículo en congreso	17.75	UMA	Publicación
33	Playera Institucional	2.48	UMA	Servicio
34	Playera deportiva	1.78	UMA	Servicio
35	Mochila institucional	5.58	UMA	Servicio
36	Productos Agrícolas (4)	0.00	UMA	Pieza
37	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.05	UMA	Cuota
38	Cuota por trámite tardío	1.72	UMA	Cuota

NOTAS ADICIONALES:

- (1) El costo de esta cuota se actualizará de acuerdo al Catálogo de costos por servicios de CENEVAL, publicado en su página de internet <http://www.ceneval.edu.mx>.
- (2) La cuota se actualizará de acuerdo a la Ley Estatal de Derechos, art. 42.
- (3) Este importe se considerará más el impuesto al valor agregado.
- (4) Su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.
- (5) Esta cuota podrá variar de acuerdo a lo que establezca el Institute of International Education, así como al tipo de cambio del dólar al día.
- (6) En esta cuota a los estudiantes del Instituto que participen en Congresos/Simposio se considerará un descuento del 50%.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
VICEPRESIDENTA
RÚBRICA**



DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 52 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 53 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 153/2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 04 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará del “Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo”, en el año 2025, aprobadas mediante el Acuerdo S.E./X/2024-4.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0228/2024, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del Órgano de Gobierno del “Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo” para el Ejercicio Fiscal 2025.



POR TODO LO EXPUESTO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 53 – LXVI”:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ÚNICO. Se **aprueban** las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Agua purificada embotellada en garrafón de 20 litros	0.18		UMA	Pieza
2	Inscripción	13.69		UMA	Inscripción
3	Reinscripción (4)	7.71		UMA	Reinscripción
4	Inscripción y Reinscripción a estudios de posgrado	59.17		UMA	Cuota
5	Examen de ingreso	5.55		UMA	Examen
6	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL) (1)	25.03		UMA	Examen
7	Evaluación de segunda oportunidad	0.81		UMA	Examen
8	Examen de certificación de la lengua extranjera (2)	7.69		UMA	Examen
9	Examen de Ingreso a estudios de posgrado	7.81		UMA	Examen
10	Constancia escolar	0.71		UMA	Constancia
11	Certificado de estudios	4.50		UMA	Certificado
12	Certificado de competencia laboral	1.18		UMA	Constancia
13	Protocolo de Titulación a Nivel Licenciatura	4.26		UMA	Evento
14	Protocolo de titulación nivel posgrado	4.27		UMA	Evento
15	Titulación	7.40		UMA	Trámite
16	Propedéutico a estudios de posgrado	31.80		UMA	Curso o Taller
17	Cuota de recuperación por eventos regionales y nacionales	1.18		UMA	Servicio
18	Cuota por servicios de extensión y educación continua	1.18		UMA	Hora
19	Curso de Idiomas	6.51		UMA	Curso o Taller
20	Curso de asignatura de hasta 74 horas	5.80		UMA	Curso o Taller
21	Curso de asignatura de 75 hasta 89 horas	7.13		UMA	Curso o Taller
22	Curso de asignatura de 90 hasta 119 horas	8.40		UMA	Curso o Taller
23	Curso de asignatura de 120 horas o más	9.80		UMA	Curso o Taller
24	Credencial Institucional	0.65		UMA	Credencial
25	Seguro estudiantil contra accidentes	1.43		UMA	Seguros
26	Dictamen de convalidación	3.72		UMA	Dictamen
27	Dictamen de equivalencia	3.72		UMA	Dictamen



28	Aportación mensual de servicio de papelería y fotocopiado	43.42	UMA	Concesión
29	Aportación mensual de cafetería	148.88	UMA	Concesión
30	Productos agrícolas (3)	0.00	UMA	Servicio
31	Patrocinios de eventos	12.55 - 313.00	UMA	Publicidad
32	Congresos/Simposio	0.62 - 12.55	UMA	Evento
33	Proceso de Incubación	12.41	UMA	Servicio
34	Playera cuello redondo	2.73	UMA	Servicio
35	Chamarra institucional	4.82	UMA	Pieza
36	Camisa institucional	4.34	UMA	Servicio
37	Cuota de recuperación por impresión de documentos en plotter	0.24	UMA	Hoja
38	Cuota por entrega extemporánea de acervo bibliográfico por día hábil de atraso	0.06	UMA	Cuota
39	Penalización por trámite tardío	1.72	UMA	Servicio

Notas Adicionales:

- (1) Esta cuota podrá actualizarse de acuerdo a lo que publique el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, AC. y al tipo de Examen, la cual será cubierta en su totalidad, en un pago único por evaluación.
- (2) Puede variar de acuerdo a lo que establezca la Embajada y a los Niveles y Grado que contemple el examen.
- (3) Los productos agrícolas su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.
- (4) Se otorgará una exención de pago de la cuota de reinscripción a nivel Licenciatura, para todos aquellos Estudiantes que obtengan un promedio mayor o igual a 90 en el semestre inmediato anterior siempre y cuando hayan acreditado las asignaturas en primera oportunidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
VICEPRESIDENTA
RÚBRICA

DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 53 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 54 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 154/2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. En fecha 03 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la IX Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo” en el año 2025, aprobadas mediante el Acuerdo S.E./IX/2024-4.

3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0228/2024, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del Consejo Directivo de la “Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo” para el Ejercicio Fiscal 2025.



POR TODO LO EXPUESTO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 54 – LXVI”:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ÚNICO. Se **aprueban** las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **“Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción	2.40		UMA	Inscripción
2	Reinscripción	2.40		UMA	Reinscripción
3	Inscripción y reinscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	24.00		UMA	Inscripción
4	Inscripción y reinscripción semestral Licenciatura en Enfermería	4.00		UMA	Inscripción
5	Examen de Ingreso	2.40		UMA	Examen
6	Examen de ingreso a Licenciatura en Médico Cirujano o Enfermería	5.00		UMA	Examen
7	Examen extraordinario	1.20		UMA	Examen
8	Examen de Acreditación de Lenguas	5.20		UMA	Examen
9	Certificado Parcial de Estudios	0.60		UMA	Certificado
10	Duplicado de Certificado Parcial de Estudios	0.60		UMA	Certificado
11	Constancia escolar	0.30		UMA	Constancia
12	Historial Académico	0.30		UMA	Historial
13	Credencial de identificación escolar	0.30		UMA	Credencial
14	Titulación	13.00		UMA	Trámite
15	Diplomado categoría A	6.20 - 12.41		UMA	Diplomado
16	Diplomado categoría B	12.42 - 24.81		UMA	Diplomado
17	Diplomado categoría C	24.83 - 37.22		UMA	Diplomado
18	Diplomado categoría D	37.23 - 49.63		UMA	Diplomado
19	Curso de extensión, actualización o educación continua	0.62 - 1.24		UMA	Curso o Taller
20	Curso Intensivo de Regularización	2.40		UMA	Curso
21	Asesoría a Terceros (gobierno, empresas, personas morales, etc)	6.20 - 24.81		UMA	Hora
22	Reposición de credencial	0.30		UMA	Credencial



23	Taza institucional	0.74	UMA	Pieza
24	Gorra institucional	0.74	UMA	Pieza
25	USB 8G institucional	1.24	UMA	Pieza
26	Playera institucional	0.74	UMA	Pieza
27	Lapicero institucional	0.19	UMA	Pieza
28	Termo institucional	0.99	UMA	Pieza
29	Aportación mensual de cafetería	20.00	UMA	Concesión
30	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	13.00	UMA	Concesión
31	Venta de ganado en pie (4)	0.00	UMA	Kilogramo
32	Cuota de Recuperación de Gastos de Inversión de Productos Agrícolas (4)	0.00	UMA	Servicio
33	Cuota de recuperación por material bibliográfico (1)	0.00	UMA	Pieza
34	Cuota por pago extemporáneo de inscripción o reinscripción (3)	10.00	Porcentaje	Cuota
35	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.06	UMA	Cuota

Notas Adicionales:

- (1) La cuota de recuperación por material bibliográfico dependerá del costo de producción del mismo, el personal docente y administrativo, estudiantes, egresados, tendrán un descuento de hasta el 50% y para externos un descuento de hasta el 40%.
- (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
- (3) Éste cargo se aplicará en caso de que él o la estudiante no cubra su inscripción o reinscripción dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del semestre.
- Las cuotas de inscripción y reinscripción semestral establecidas en éste acuerdo tarifario, deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del semestre.
- Se condonará del cobro de inscripción a primer semestre, a una o un estudiante de cada plantel educativo (bachillerato) con el mejor promedio, de acuerdo al dictamen del comité de becas de esta Institución.
- Se condonará del cobro de reinscripción, a una o un estudiante de cada carrera con el mejor promedio de su generación, de acuerdo al dictamen del comité de becas de esta Institución.
- (4) La cuota de recuperación de los gastos de Inversión de Productos Agrícolas y Venta de ganado en pie, se establecen en base a la oferta y demanda, tomando como parámetro las condiciones del mercado local, autorizado por el comité de comercialización de productos pecuarios y del campo de la UICEH.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
VICEPRESIDENTA
RÚBRICA



DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 54 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 55 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 155/2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 03 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la XIV Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo” en el año 2025, aprobadas mediante el Acuerdo S.E./XIV/2024-04.
3. Anexo al oficio referido CELSH/LXVI/SSL-0228/2024 emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Órgano de Gobierno referido en el punto anterior del “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2025.



POR TODO LO EXPUESTO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 55 – LXVI”:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ÚNICO. Se **aprueban** las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **“Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción COBAEH	400.00		Pesos	Inscripción
2	Inscripción CEMSAD	175.00		Pesos	Inscripción
3	Reinscripción COBAEH	400.00		Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción CEMSAD	175.00		Pesos	Reinscripción
5	Periodo de Regularización COBAEH	0.52		UMA	Examen
6	Periodo de Regularización CEMSAD	0.40		UMA	Examen
7	Examen de admisión COBAEH	2.61		UMA	Examen
8	Examen de admisión CEMSAD	1.96		UMA	Examen
9	Examen a título de suficiencia COBAEH	1.96		UMA	Examen
10	Examen a título de suficiencia CEMSAD	1.30		UMA	Examen
11	Examen de mejoramiento académico COBAEH	1.96		UMA	Examen
12	Examen de mejoramiento académico CEMSAD	1.30		UMA	Examen
13	Evaluación Extraordinaria COBAEH	0.65		UMA	Examen
14	Evaluación Extraordinaria CEMSAD	0.40		UMA	Examen
15	Certificado parcial COBAEH	1.23		UMA	Certificado
16	Certificado parcial CEMSAD	0.65		UMA	Certificado
17	Duplicado de certificado de terminación COBAEH	1.66		UMA	Certificado
18	Duplicado de certificado de terminación CEMSAD	1.54		UMA	Certificado
19	Constancia con calificaciones COBAEH	0.89		UMA	Constancia
20	Constancia con calificaciones CEMSAD	0.41		UMA	Constancia
21	Constancia sin calificaciones COBAEH	0.59		UMA	Constancia
22	Constancia sin calificaciones CEMSAD	0.36		UMA	Constancia
23	Historial Académico COBAEH	0.95		UMA	Historial
24	Historial Académico CEMSAD	0.47		UMA	Historial



25	Credencial Escolar COBAEH	0.40	UMA	Credencial
26	Credencial Escolar CEMSAD	0.40	UMA	Credencial
27	Legalización de certificados COBAEH (1)	1.95	UMA	Servicio
28	Legalización de certificados CEMSAD (1)	1.95	UMA	Servicio
29	Duplicado de Credencial Escolar COBAEH	0.45	UMA	Credencial
30	Duplicado de Credencial Escolar CEMSAD	0.45	UMA	Credencial
31	Seguro estudiantil contra accidentes COBAEH	0.33	UMA	Seguros
32	Seguro estudiantil contra accidentes CEMSAD	0.33	UMA	Seguros
33	Equivalencia de estudios COBAEH	2.34	UMA	Servicio
34	Equivalencia de estudios CEMSAD	1.11	UMA	Servicio
35	Constancia de autenticidad de certificado	0.92	UMA	Servicio
36	Tienda Escolar (otorgamiento por semestre) COBAEH	0.02	UMA	Concesión
37	Tienda Escolar (otorgamiento por semestre) CEMSAD	0.02	UMA	Concesión
38	Tienda Escolar (mínimo por alumno por semana) COBAEH	0.04	UMA	Servicio
39	Tienda Escolar (mínimo por alumno por semana) CEMSAD	0.03	UMA	Servicio
40	Concesión de Máquinas Despachadoras de Alimentos	10.00	Porcentaje	Trimestral

Notas Adicionales:

1. (1) El monto de este concepto podría variar de conformidad a la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo, en su Capítulo Primero: "De los derechos correspondientes a la Secretaría de Gobierno"; Sección Primera "de la Subsecretaría de Gobernación"; Artículo 6, fracción I.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
VICEPRESIDENTA
RÚBRICA

DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 55 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 56 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 156/2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 03 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo” en el año 2025, aprobadas mediante el Acuerdo S.E./VII/2024-04.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0228/2024 emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Junta Directiva referido en el punto anterior del “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2025.



POR TODO LO EXPUESTO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 56 – LXVI”:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ÚNICO. Se **aprueban** las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **“Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción Zona A	812.00		Pesos	Inscripción
2	Inscripción Zona B	633.00		Pesos	Inscripción
3	Inscripción Zona C	455.00		Pesos	Inscripción
4	Reinscripción Zona A	812.00		Pesos	Reinscripción
5	Reinscripción Zona B	633.00		Pesos	Reinscripción
6	Reinscripción Zona C	455.00		Pesos	Reinscripción
7	Portabilidad de Estudios Zona A	2.77		UMA	Revalidación
8	Portabilidad de Estudios Zona B	2.17		UMA	Revalidación
9	Portabilidad de Estudios Zona C	1.57		UMA	Revalidación
10	Curso Intersemestral Zona A	1.50		UMA	Curso
11	Curso Intersemestral Zona B	1.19		UMA	Curso
12	Curso Intersemestral Zona C	0.88		UMA	Curso
13	Examen Diagnóstico Zona A	6.01		UMA	Examen
14	Examen Diagnóstico Zona B	5.31		UMA	Examen
15	Examen Diagnóstico Zona C	4.50		UMA	Examen
16	Evaluación Extraordinaria Zona A	1.50		UMA	Evaluación
17	Evaluación Extraordinaria Zona B	1.19		UMA	Evaluación
18	Evaluación Extraordinaria Zona C	0.88		UMA	Evaluación
19	Constancia de Estudios c/calificaciones Zona A	0.81		UMA	Constancia
20	Constancia de Estudios c/calificaciones Zona B	0.64		UMA	Constancia
21	Constancia de Estudios c/calificaciones Zona C	0.53		UMA	Constancia
22	Duplicado de Certificado Total o Parcial	1.16		UMA	Certificado
23	Reposición de Credencial Zona A	0.58		UMA	Credencial



24	Reposición de Credencial Zona B	0.49	UMA	Credencial
25	Reposición de Credencial Zona C	0.37	UMA	Credencial
26	Seguro de Accidentes Escolares	1.63	UMA	Seguros
27	Emisión y Expedición de Títulos	2.14	UMA	Trámite
28	Aportación Mensual de Cafetería (por alumno)	0.10	UMA	Concesión
29	Aportación Mensual de Papelería (por alumno)	0.04	UMA	Concesión
30	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico	0.02	UMA	Cuota
31	Concesión de Máquinas Despachadoras de Alimentos	10.00	Porcentaje	Trimestral

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
VICEPRESIDENTA
RÚBRICA

DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 56 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 57 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 157/2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 02 de octubre del presente año, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuarto, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo", en el año 2025, aprobadas mediante el Acuerdo S.E./VII/2024-4.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0228/2024, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo", referida en el punto anterior.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad."

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.



POR TODO LO EXPUESTO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 57 – LXVI”:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ÚNICO. Se **aprueban** las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **“Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Aportación Voluntaria Semestral por Módulo (Inscripción y Reinscripción)	2.00		UMA	Cuota
2	Examen de Admisión	300.00		Pesos	Examen
3	Constancias de estudios	0.50		UMA	Constancia
4	Reconocimiento de competencias adquiridas de manera autodidacta por capacitación o experiencia en el trabajo Evaluación por módulo	2.00		UMA	Evaluación
5	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 2 (Evaluación Interna)	1,742.51 - 2,987.16		Pesos	Evaluación
6	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 3 (Evaluación Interna)	2,489.30 - 3,733.95		Pesos	Evaluación
7	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 4 (Evaluación Interna)	3,485.02 - 4,480.74		Pesos	Evaluación
8	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 2 (Procesos de evaluación externos)	2,489.30 - 3,733.95		Pesos	Evaluación
9	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 3 (Procesos de evaluación externos)	3,236.09 - 4,729.67		Pesos	Evaluación
10	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 4 (Procesos de evaluación externos)	4,231.81 - 5,725.39		Pesos	Evaluación
11	Competencias digitales Certiport usuarios internos	735.00		Pesos	Evaluación
12	Competencias digitales Certiport usuarios externos	1,305.00		Pesos	Evaluación
13	Estándares de Competencia Digitales Conocer internos	160.00		Pesos	Evaluación
14	Estándares de Competencia Digitales Conocer externos	800.00		Pesos	Evaluación
15	Curso de capacitación Convenio Estatal (por hora) (1)	7.00 - 35.00		UMA	Curso
16	Curso de capacitación Convenio Federal (por hora) (1)	7.00 - 35.00		UMA	Curso
17	Asesoría Complementaria Semestral	3.00		UMA	Asesoría
18	Asesoría Complementaria Intersemestral	1.00		UMA	Asesoría
19	Reposición de certificado de terminación de estudios (2)	2.00		UMA	Certificado



20	Reposición de Credencial	1.00	UMA	Credencial
21	Seguro Estudiantil Anual	60.00	Pesos	Seguros
22	Cuota de Recuperación de Cafetería 1 (3)	75.00	UMA	Cuota
23	Cuota de Recuperación de Cafetería 2 (4)	30.00	UMA	Cuota
24	Cuota por Servicio de Fotocopiado y Papelería (5)	30.00	UMA	Cuota

Notas Adicionales:

- (1) Los costos de cursos de capacitación tanto Estatales y Federales variarán de acuerdo a la naturaleza del mismo, y de acuerdo a la especialización que requiera tanto el instructor como las instalaciones.
- (2) Se refiere al documento oficial que el Plantel emite a solicitud del egresado, cuando demuestre que el "Certificado de Terminación de Estudios" ha sido robado, extraviado o deteriorado.
- (3) La cuota de Cafetería 1 deberá ser pagada de forma mensual por los concesionarios, vigente para planteles nivel 800 (Pachuca I, Tulancingo, Tizayuca y Tepeji del Río); excepto en los meses de agosto (37.5 UMAS), diciembre (57.5 UMAS) y abril (57.5 UMAS), lo anterior toda vez que los alumnos tienen receso académico en estos meses y los planteles permanecen cerrados.
- (4) La cuota de Cafetería 2 deberá ser pagada de forma mensual por los concesionarios, vigente para planteles nivel 400 (Pachuca II y Villa de Tezontepec); excepto en los meses de agosto (15 UMAS), diciembre (23 UMAS) y abril (23 UMAS), lo anterior toda vez que los alumnos tienen receso académico en estos meses y los planteles permanecen cerrados.
- (5) La cuota de Fotocopiado y Papelería será pagada de forma mensual; excepto en los meses de agosto (15 UMAS), diciembre (23 UMAS) y abril (23 UMAS), lo anterior toda vez que los alumnos tienen receso académico en estos meses y los planteles permanecen cerrados.
- En términos generales las cuotas estarán sujetas a cambios y/o actualización de acuerdo a los incrementos que pudieran existir en el ejercicio subsecuente que determine el valor de la UMA y a los que marque el CONALEP Nacional.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
VICEPRESIDENTA
RÚBRICA

DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 57 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 58 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 158/2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 30 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VI Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro, de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “El Colegio del Estado de Hidalgo” en el año 2025, aprobadas mediante el Acuerdo S.E./VI/2024-4.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0228/2024, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior del “El Colegio del Estado de Hidalgo”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “El Colegio del Estado de Hidalgo”; para el Ejercicio Fiscal 2025.



POR TODO LO EXPUESTO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 58 – LXVI”:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ÚNICO. Se **aprueban** las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **“El Colegio del Estado de Hidalgo”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, cuyo contenido es el siguiente:

El Colegio del Estado de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Propedéutico Maestría	23.67		UMA	Curso o Taller
2	Cuota de Recuperación Maestría profesionalizante en línea o presencial	99.00		UMA	Cuatrimestral
3	Cuota de Recuperación Maestría profesionalizante	148.50		UMA	Semestral
4	Cuota de Recuperación Maestría de investigación	66.00		UMA	Semestral
5	Examen de Ingreso	7.69		UMA	Examen
6	Constancia Escolar o de Autenticidad	1.18		UMA	Constancia
7	Certificado Parcial de Estudios	1.18		UMA	Certificado
8	Credencial de Identificación Escolar	0.47		UMA	Credencial
9	Recuperación de Credenciales	1.42		UMA	Credencial
10	Titulación Nivel Posgrado	11.24		UMA	Trámite
11	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (1)	1.00		UMA	Trámite
12	Expedición de registro estatal (1)	4.00		UMA	Registro
13	Cursos de Especialización (2)	0.60		UMA	Hora
14	Por el otorgamiento de asesoría, consultoría, estudio o evaluación, capacitación y proyectos de investigación al público en general (2)	11.84		UMA	Hora
15	Certificación de Indicación Geográfica Protegida maguey/aguamiel (2)	14.00		UMA	Trámite
16	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico por día	0.18		UMA	Cuota
17	Artículos Institucionales (2)	0.18 - 4.00		UMA	Pieza

Notas Adicionales

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
- (2) Más IVA.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
VICEPRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 58 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 59 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 159/2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 3 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la XIII Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “Instituto Hidalguense del Deporte” en el año 2025, aprobadas mediante el Acuerdo S.E./XIII/2024-4.
3. Anexo al CELSH/LXVI/SSL-0228/2024, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del Órgano de Gobierno del “Instituto Hidalguense del Deporte”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto Hidalguense del Deporte”; para el Ejercicio Fiscal 2025.



POR TODO LO EXPUESTO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 59 – LXVI”:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ÚNICO. Se **aprueban** las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **“Instituto Hidalguense del Deporte”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Hidalguense del Deporte					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Mi n	Ma x		
Alberca Semiolímpica					
1	Inscripción alberca semi - olímpica	2.01		UMA	Inscripción
2	Colegiatura alberca semi - olímpica colegiatura (8 clases de 1 hora) (1)	3.66		UMA	Colegiatura
3	Cuota alberca semi - olímpica por clase (1 hora) (1)	0.48		UMA	Cuota
4	Clases extra en alberca semi - olímpica (4 clases de 1 hora)	1.83		UMA	Colegiatura
5	Colegiatura pre-equipo y equipo de alberca semi -olímpica	3.66		UMA	Colegiatura
6	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (7)	2.44		UMA	Cuota
7	Clase extra en grupos mínimo 20 personas (4 clases de 1 hora) en alberca semi olímpica. Mensual	1.22		UMA	Mensual
8	Cuota dúplex de alberca semiolímpica y escuela técnica (8h clase de natación y una disciplina)	5.49		UMA	Mensual
9	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (24 clases de 1 hora) (1)	7.31		UMA	Trimestral
10	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (48 clases de 1 hora) (1)	15.34		UMA	Semestral
11	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (96 clases de 1 hora) (1)	30.67		UMA	Anual
12	Reposición de carnet de alberca semi - olímpica	0.59		UMA	Pieza
13	Cuota por uso de locker	0.59		UMA	Cuota
14	Reposición llave de locker	2.96		UMA	Pieza
15	Traje de baño para hombre con logotipos (5)	4.59 - 7.44		UMA	Pieza
16	Traje de baño para mujer con logotipos (5)	4.59 - 8.06		UMA	Pieza

17	Gorra para natación	1.43 - 2.48	UMA	Pieza
Complejo Deportivo Revolución Mexicana				
18	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana (visita)	0.14	UMA	Por día
19	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo "Revolución Mexicana" (1)(6)	5.35	UMA	Anual
20	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana (mensual)	0.61	UMA	Mensual
21	Inscripción carrera atlética "A"	1.18	UMA	Inscripción
22	Inscripción carrera atlética "B"	1.78	UMA	Inscripción
23	Cuota de recuperación por uso de cancha de fútbol del Complejo Deportivo Revolución Mexicana	7.69	UMA	Evento
24	Cuota de recuperación por uso de la pista de tartán del Complejo Deportivo Revolución Mexicana para eventos deportivos	3.55	UMA	Evento
25	Cuota de recuperación por uso de cancha del Complejo Deportivo Revolución mexicana (entrenamiento)	3.55	UMA	Hora
Reposiciones				
26	Reposición credencial de Complejo Deportivo Revolución Mexicana	0.59	UMA	Pieza
Escuela de Fútbol				
27	Inscripción Escuela de Fútbol	4.02	UMA	Inscripción
28	Colegiatura Escuela de Fútbol (12 clases)	4.73	UMA	Colegiatura
29	Colegiatura Escuela de Fútbol (6 clases)	2.37	UMA	Colegiatura
30	Colegiatura Escuela de Fútbol Talentos Deportivos (12 Clases)	2.37	UMA	Colegiatura
31	Curso de verano Escuela de Fútbol	4.02	UMA	Curso o Taller
Escuelas Iniciación Técnico deportivas (diferentes disciplinas)				
32	Inscripción Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas del Centro Deportivo Hidalguense y Alto Rendimiento (Diversas disciplinas)	1.18	UMA	Inscripción
33	Colegiatura de las Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas del Centro Deportivo Hidalguense y Alto Rendimiento (Diversas disciplinas)	2.96	UMA	Mensual
34	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (CH)	1.42	UMA	Pieza
35	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (M)	1.78	UMA	Pieza
36	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (G)	2.13	UMA	Pieza
37	Short unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (CH, M, G)	1.44	UMA	Pieza
Capacitación Teórico - Práctico				



38	Capacitación y certificación en el deporte (SICCED) (2)	1.77 - 37.22	UMA	Curso o Taller
39	Capacitación y certificación del sector amateur (SICEFUT) (3)	18.61 - 31.02	UMA	Curso o Taller
40	Capacitación de árbitros deportivos	6.51	UMA	Curso o Taller
41	Capacitación teórica o práctica de cultura física y deporte	5.92	UMA	Curso o Taller
42	Capacitación teórica-práctica de cultura física y deporte 1	12.41	UMA	Curso o Taller
43	Capacitación teórica-práctica de cultura física y deporte 2	15.98	UMA	Curso o Taller
44	CONOCER Capacitación (4)	12.41 - 31.02	UMA	Curso o Taller
45	CONOCER Evaluación (4)	18.61 - 37.22	UMA	Curso o Taller
46	Curso de capacitación "Metodología del Entrenamiento"	5.92	UMA	Curso o Taller
Marketing Deportivo				
47	Espacios publicitarios Complejo Deportivo Revolución Mexicana	7.44 - 49.63	UMA	Publicidad
48	Espacios publicitarios del Centro Deportivo Hidalguense y Alto Rendimiento	2.48 - 68.24	UMA	Publicidad
49	Espacios publicitarios Gimnasio Presidente Miguel Alemán	2.48 - 24.81	UMA	Publicidad
50	Cuota de recuperación por uso de espacio comercial mensual	2.95	UMA	Metro Cuadrado
51	Concesión de Máquinas Despachadoras de Alimentos	10.00	Porcentaje	Concesión
Polideportivo Instituto Hidalguense del Deporte				
52	Cuota de recuperación por uso de cancha de Tenis	1.18	UMA	Hora
53	Cuota de recuperación por uso de cancha de Squash	1.18	UMA	Hora
54	Cuota de recuperación por uso de cancha de Raquetbol	1.18	UMA	Hora
55	Cuota de recuperación por uso de cancha para Fútbol 7	2.96	UMA	Hora
56	Cuota de recuperación por uso de pista de Tartán	8.88	UMA	Evento
57	Cuota de recuperación por uso de campo de Atletismo por hora	4.14	UMA	Hora
58	Cuota de recuperación por uso de área de Judo	7.10	UMA	Evento
59	Cuota de gimnasio de acondicionamiento físico	2.96	UMA	Mensual
60	Cuota de alojamiento	1.18	UMA	Por Noche
61	Cuota de recuperación por uso de cancha de usos múltiples del Polideportivo INHIDE	12.00	UMA	Hora
Gimnasio Presidente Miguel Alemán				
62	Cuota de recuperación por uso de cancha del Gimnasio Presidente Miguel Alemán	1.18	UMA	Hora



63	Cuota de recuperación por uso de cancha del Gimnasio Presidente Miguel Alemán, para Eventos Deportivos, Culturales y Escolares a partir de 50 personas	3.55	UMA	Evento
Estadio de Béisbol G. Alfonso Corona del Rosal				
64	Cuota de recuperación por uso de cancha del Estadio de Béisbol Alfonso Corona del Rosal	1.18	UMA	Evento
65	Cuota especial de recuperación de la cancha del Estadio de Béisbol Alfonso Corona del Rosal	0.59	UMA	Hora

Notas Adicionales:

1. (1) Descuento del 20 % en las cuotas correspondientes a la Colegiatura alberca semi-olímpica y a la cuota de recuperación por servicios del complejo deportivo revolución mexicana, apoyando a la economía personal de los servidores públicos.
2. (2) El costo se determinará con base a la carga, horario y costos del Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores. Publicado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
3. (3) El costo se determina con base a la carga, horario y costos del Sistema de Capacitación y Certificación del Sector AMATEUR emitido por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
4. (4) El costo se determina en base a los lineamientos para la operación de estándares de competencia laboral en el deporte, emitido por el CONOCER y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
5. (5) El costo se determina en base a la talla.
6. (6) Descuento del 50 % a personas con discapacidad y personas de la tercera edad; y 20 % a grupos de 5 personas en la cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana.
7. (7) Costo por persona en grupos mínimos de 20 personas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
VICEPRESIDENTA
RÚBRICA

DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 59 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 60 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 160/2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 04 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la VI Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente, dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa” en el año 2025, aprobadas mediante el Acuerdo S.E./VI/2024-4.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0228/2024, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior del “Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa”; para el Ejercicio Fiscal 2025.



POR TODO LO EXPUESTO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 60 – LXVI”:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ÚNICO. Se **aprueban** las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **“Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Supervisión de Obra	30.68		UMA	Supervisión
2	Levantamiento Topográfico	0.01		UMA	Metro Cuadrado
3	Elaboración de Proyectos	18.12		UMA	Servicio
4	Dictamen de Seguridad	15.15		UMA	Dictamen
5	Dictamen de Obra	24.19		UMA	Dictamen
6	Validación de Expedientes Técnicos	16.13		UMA	Validación
7	Asesoría Técnica	32.26		UMA	Asesoría
8	Concesión de Máquina Despachadora de Alimentos	10.00		Porcentaje	Concesión
9	Bases para Licitación (1)	15.00		UMA	Página
10	Copia Simple, por cada foja	0.02		UMA	Página
11	Por cada foja digitalizada	0.01		UMA	Hoja
Expedición de Copias Certificadas					
12	a) Por la primera foja y hasta 5 fojas	1.30		UMA	Página
13	b) Por cada foja adicional	0.26		UMA	Página

Notas Adicionales

1. (1) El costo de las Bases se determinará dividiendo el monto pagado de la publicación en el Periódico Oficial y los de mayor circulación en el Estado, entre el número estimado de interesados que se estima las adquirirán.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
VICEPRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 60 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 61 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 161/2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 03 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la X Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo” en el año 2025, aprobadas mediante el Acuerdo S.E./X/2024-4.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0228/2024 emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Órgano de Gobierno referido en el punto anterior del “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2025, que incluyen el Sistema DIF, Hospital del Niño DIF y Centros de Rehabilitación.



POR TODO LO EXPUESTO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 61 – LXVI”:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ÚNICO. Se **aprueban** las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, cuyo contenido es el siguiente:

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo
(SISTEMA DIF)**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros

No.	Concepto	Cuota o Tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
Desayuno Escolar					
1	Desayuno Escolar Frío	0.50		Pesos	Ración
2	Desayuno Escolar Caliente	0.80		Pesos	Ración
Complementos alimentarios					
3	Dotación Alimentaria a personas Adultas Mayores en situación de atención prioritaria	35.00		Pesos	Ración
4	Dotación Alimentaria a Personas con Discapacidad en situación de atención prioritaria	35.00		Pesos	Ración
5	Dotación alimentaria para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia del Programa 1,000 días de Vida	35.00		Pesos	Paquete
6	Dotación alimentaria para niñas y niños de 6 a 12 meses de edad del Programa 1,000 días de Vida	28.00		Pesos	Paquete
7	Dotación alimentaria para niñas y niños de 12 meses a 12 años de edad del Programa 1,000 días de vida	31.00		Pesos	Paquete
Inscripción, colegiaturas y documentación administrativa de Casa de la Mujer Hidalguense					
8	Casa de la Mujer Hidalguense (inscripción anual)	265.00		Pesos	Inscripción
9	Casa de la Mujer Hidalguense (Colegiatura mensual) (2)	265.00		Pesos	Colegiatura
10	Casa de la Mujer Hidalguense Colegiatura ICATHI (Mensual)	106.00		Pesos	Colegiatura
11	Casa de la Mujer Hidalguense Inscripción ICATHI (Anual)	212.00		Pesos	Inscripción
12	Casa de la Mujer Hidalguense Reposición de Tarjetón	5.50		Pesos	Servicio
13	Casa de la Mujer Hidalguense Exámenes extraordinarios	43.00		Pesos	Servicio
14	Casa de la Mujer Hidalguense Seguro Escolar (5)	200.00		Pesos	Seguros



15	Casa de la Mujer Hidalguense Reposición de Historial Académico	22.00	Pesos	Servicio
16	Casa de la Mujer Hidalguense Curso de Regularización Intersemestral	212.00	Pesos	Servicio
Servicios de atención geriátrica de casa de descanso y casa de la tercera edad				
17	Casa de la Tercera Edad (Mensual) (3)	2,100.00	Pesos	Servicio
18	Servicio de comedor (1 alimento) Casa de Día Centro de Expresión para el Adulto Mayor	30.00	Pesos	Servicio
19	Casa de Día Centro de Expresión para Personas Mayores, servicio de taller de terapia ocupacional	10.00	Pesos	Taller
20	Casa de Día Centro de Expresión para Personas Mayores, servicio de terapia física y de rehabilitación	20.00	Pesos	Servicio
Servicios de Hospedaje y alimentación temporal a población en situaciones adversas albergues DIF				
21	Albergue Revolución (servicio integral: hospedaje, alimentos, regadera)	31.00	Pesos	Servicio
22	Albergue Revolución (Servicio de Comedor)	16.00	Pesos	Servicio
23	Albergue Revolución (Servicio de Regadera)	16.00	Pesos	Servicio
24	Albergue Revolución (servicio integral: hospedaje, alimentos, regadera para menores de 5 años)	26.00	Pesos	Servicio
Servicio Integral para niños menores de 6 años CAIC				
25	Centros de Atención Infantil (CAI) Cuota de recuperación mensual	375.00	Pesos	Colegiatura
26	Centros de Atención Infantil (CAI) Inscripción anual	315.00	Pesos	Inscripción
27	CAI Burócratas, cuota de recuperación mensual para trabajadores de base	375.00	Pesos	Mensual
28	CAI Burócratas, inscripción anual para trabajadores de base	315.00	Pesos	Anual
29	Cuota de recuperación mensual para trabajadores de confianza CAI Burócratas	600.00	Pesos	Mensual
30	Inscripción anual para trabajadores de confianza CAI Burócratas	800.00	Pesos	Anual
31	CAI Burócratas, cuota de recuperación mensual para público en general	1,000.00	Pesos	Mensual
32	Inscripción anual para público en general CAI Burócratas	1,200.00	Pesos	Mensual
Talleres formativos y recreativos para elevar la calidad de vida de la población beneficiaria CDC-U				
33	Centro de Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Inscripción Anual	50.00	Pesos	Inscripción
34	Centro de Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Colegiatura Mensual	40.00	Pesos	Colegiatura
Servicios y productos del estacionamiento Plaza Independencia				
35	Reposición Tarjeta Acceso Estacionamiento (1)	220.00	Pesos	Servicio



36	Arrendamiento de Local comercial "A" ubicado en Estacionamiento Plaza Independencia, Pachuca de Soto, Hgo. (1)	3,700.00	Pesos	Mensual
37	Arrendamiento de Local comercial "A.1" ubicado en Estacionamiento Plaza Independencia, Pachuca de Soto, Hgo. (1)	17.35	UMA	Mensual
38	Cuota por Hora, en Estacionamiento, Plaza Independencia, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo. (1)	18.00	Pesos	Servicio
39	Pensión Mensual de Estacionamiento, Plaza Independencia, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo. (1)	900.00	Pesos	Servicio
40	Arrendamiento de Espacios Publicitarios dentro del estacionamiento Plaza Independencia, Pachuca de Soto, Hgo. (1)	850.00	Pesos	Servicio
41	Media pensión mensual de estacionamiento, Plaza Independencia, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo. (1)	600.00	Pesos	Servicio
42	Cuota por 15 minutos, en estacionamiento Plaza Independencia, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo. (1)	5.00	Pesos	Servicio
43	Boleto extraviado de estacionamiento Plaza Independencia, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo. (1)	120.00	Pesos	Boleto
44	Servicio de uso de Baños públicos en Estacionamiento El Reloj (1)	5.00	Pesos	Servicio
Uso y goce de inmuebles Junta General de Asistencia				
45	Arrendamiento Local comercial No. 1, ubicado en calle Allende, No. 108, Colonia Centro. Pachuca de Soto, Hgo. (1)	150.00	UMA	Mensual
46	Arrendamiento de Casa habitación, ubicada en calle Andador No. 229, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles Pachuca de Soto, Hgo.	2,461.00	Pesos	Mensual
47	Arrendamiento de Casa habitación, ubicada en calle Andador No. 231, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles Pachuca de Soto, Hgo.	2,354.00	Pesos	Mensual
48	Bartolomé de Medina 104, Col. Ex - Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hgo. Depto. 1	5,992.00	Pesos	Mensual
49	Arrendamiento de Departamento. No. "3", ubicado en calle Bartolomé de Medina No. 104, Colonia Ex – Hacienda de Guadalupe, Pachuca de Soto, Hgo.	5,885.00	Pesos	Mensual
50	Arrendamiento de inmueble para uso de estacionamiento, ubicado en calle Mártires del Río Blanco, No. 104, Tulancingo de Bravo, Hgo. (1)	38.56	UMA	Mensual
51	Arrendamiento de Local comercial, ubicado en calle Parque Hidalgo, No. 182, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hgo. (1)	42.41	UMA	Mensual
52	Arrendamiento de Local comercial, letra D "Los Portales", ubicado en Plaza Juárez, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo. (1)	227.27	UMA	Mensual
53	Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 1	2,568.00	Pesos	Mensual



54	Arrendamiento de Departamento No. "2", ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 528, colonia Venustiano Carranza, Pachuca de Soto, Hgo.	2,354.00	Pesos	Mensual
55	Arrendamiento de Departamento No. "3", ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 526, colonia Venustiano Carranza, Pachuca de Soto, Hgo.	1,819.00	Pesos	Mensual
56	Arrendamiento de Departamento No. "4", ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 528, colonia Venustiano Carranza, Pachuca de Soto, Hgo.	1,712.00	Pesos	Mensual
57	Arrendamiento de Departamento No. "5", ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 526, colonia Venustiano Carranza, Pachuca de Soto, Hgo.	1,819.00	Pesos	Mensual
58	Arrendamiento de Departamento No. "6", Calle Venustiano Carranza No. 528, colonia Venustiano Carranza, Pachuca de Soto, Hgo.	2,889.00	Pesos	Mensual
59	Arrendamiento de Casa Habitación, ubicada en Calle Venustiano Carranza No. 518, colonia Venustiano Carranza, Pachuca de Soto, Hgo.	3,852.00	Pesos	Mensual
60	Calle Venustiano Carranza No. 520 Casa Habitación	2,996.00	Pesos	Mensual
61	Arrendamiento de Casa Habitación, ubicada en Calle Venustiano Carranza No. 522, colonia Venustiano Carranza, Pachuca de Soto, Hgo.	3,424.00	Pesos	Mensual
62	Arrendamiento Casa Habitación ubicada en Venustiano Carranza No. 522-A, Barrio la Española, Pachuca de Soto, Hgo.	3,800.00	Pesos	Mensual
63	Arrendamiento de Casa Habitación, ubicada en Calle Venustiano Carranza No. 524, colonia Venustiano Carranza, Pachuca de Soto, Hgo.	3,638.00	Pesos	Mensual
64	Arrendamiento de Casa Habitación, ubicada en Calle Venustiano Carranza No. 526, colonia Venustiano Carranza, Pachuca de Soto, Hgo.	3,210.00	Pesos	Mensual
65	Arrendamiento de Casa Habitación, ubicada en Calle Venustiano Carranza No. 528, colonia Venustiano Carranza, Pachuca de Soto, Hgo.	5,029.00	Pesos	Mensual
66	Arrendamiento de Inmueble ubicado en Lote 33 Bis Manzana 36, Col Explanada Cerro de Cubitos, Pachuca de Soto, Hgo.	1,177.00	Pesos	Mensual
67	Arrendamiento de Local Comercial letra A, "Hospital del Niño DIF" ubicado en Blvd. Felipe Ángeles km. 84.5, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo. (1)	127.24	UMA	Mensual
68	Arrendamiento de Local Comercial letra B, "Hospital del Niño DIF" ubicado en Blvd. Felipe Ángeles km. 84.5, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo. (1)	127.24	UMA	Mensual
69	Arrendamiento de Superficie sin pavimentar ubicado en zona Cerro de Cubitos 2 (1)	116.64	UMA	Mensual
70	Arrendamiento de Superficie sin pavimentar ubicado en zona Cerro de Cubitos 3 (1)	239.06	UMA	Mensual
71	Arrendamiento de Superficie sin pavimentar ubicado en zona Cerro de Cubitos 4 (1)	152.30	UMA	Mensual



72	Arrendamiento de Superficie sin pavimentar ubicado en zona Cerro de Cubitos 5 (1)	148.45	UMA	Mensual
73	Arrendamiento de Superficie sin pavimentar ubicado en zona Cerro de Cubitos 6 (1)	191.83	UMA	Mensual
74	Arrendamiento de Superficie sin pavimentar ubicado en zona Cerro de Cubitos 8 (1)	118.57	UMA	Mensual
75	Arrendamiento de Superficie sin pavimentar ubicado en zona Cerro de Cubitos 11 (1)	42.41	UMA	Mensual
76	Arrendamiento de Superficie sin pavimentar ubicado en zona Cerro de Cubitos 12 (1)	144.59	UMA	Mensual
77	Arrendamiento de Local Comercial SEPH, ubicado en Boulevard Felipe Ángeles s/n, colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo. (1)	33.74	UMA	Mensual
Productos para el fortalecimiento de la asistencia social Junta General de Asistencia				
78	Arrendamiento de Casa habitación, ubicada en calle Andador No. 233, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, Pachuca de Soto, Hgo.	3,103.00	Pesos	Mensual
79	Arrendamiento de Oficinas administrativas, ubicadas en calle Allende, No. 108 Col. Centro. Pachuca, Hgo. (1)	3,500.00	Pesos	Mensual
80	Arrendamiento de Departamento. No. "2", ubicado en calle Bartolomé de Medina No. 104, Colonia Ex – Hacienda de Guadalupe, Pachuca de Soto, Hgo.	4,922.00	Pesos	Mensual
81	Arrendamiento de Local comercial, ubicado en Lote 92 Bis, Manzana 8, Colonia Palmitas, Cerro de Cubitos, Esquina con calle San Isidro, Pachuca de Soto, Hgo. (1)	32.00	UMA	Mensual
82	Arrendamiento de Local comercial No. 2, ubicado en calle Allende, No. 108 Col. Centro. Pachuca, Hgo. (1)	83.86	UMA	Mensual
83	Máquinas Expendedoras (1)	10.00	Porcentaje	Arrendamiento
Estrategias prendarias en montepíos para el fortalecimiento de la asistencia social Junta General de Asistencia				
84	Cargos Moratorios por desempeño extemporáneo	5.00	Porcentaje	Mensual
85	Almacenaje por Desempeño	1.00	Porcentaje	Servicio
86	Almacenaje por Refrendo	1.00	Porcentaje	Servicio
87	Boleta extraviada	25.00	Pesos	Servicio
88	Recuperación de Intereses por Venta	5.00	Porcentaje	Servicio
89	Recuperación de Almacenaje por Venta	1.00	Porcentaje	Servicio
90	Comisión por Venta	50.00	Porcentaje	Servicio
91	Intereses por Desempeño	5.00	Porcentaje	Servicio
92	Intereses por refrendo	5.00	Porcentaje	Servicio
93	Demasía	50.00	Porcentaje	Copia Expedida
Planeación y capacitación de proyectos comunitarios				
94	Salud y Bienestar Comunitario (Paquete de Gallinero Familiar)	330.00	Pesos	Paquete



95	Salud y Bienestar Comunitario (Paquete de Huerto Familiar)	385.00	Pesos	Paquete
Alineación y evaluación de estándares de competencia				
96	Alineación y Evaluación en Estándares de competencia (4)	2,500.00	Pesos	Certificado
97	Reposición y reelaboración de certificados de competencia	2,000.00	Pesos	Certificado
98	Renta del auditorio del Centro de Expresión Juvenil	1,040.00	Pesos	Arrendamiento
Productos para el fortalecimiento de las capacidades de personas que se encuentran en desventaja social				
99	Orientación psicológica	10.00	Pesos	Consulta
100	Terapia psicológica	20.00 - 35.00	Pesos	Terapia
Autorización y Expedición de Gafetes Oficiales				
101	Reposición de Credencial	80.00	Pesos	Credencial
102	Interés por préstamos mensual	2.00	Porcentaje	Servicio

Notas Adicionales:

- (1) Estos conceptos Incluyen IVA.
- (2) Esta cuota está sujeta a un descuento del 50% como Beca, en cumplimiento al acuerdo 450 publicado en el DOF el día 16/12/2018; Título I Capítulo IV, Art. 81 al 89 "Del otorgamiento de Becas" y los establecidos en el reglamento interior de Casa de la Mujer Hidalguense.
- (3) Este concepto aplica únicamente para residentes inscritos antes de 2024.
- (4) Este concepto de cobro ofrece las siguientes Alineaciones y Evaluaciones en estándares de competencia CONOCER: Evaluación de la competencia de candidatos (EC0076), Impartición de cursos de formación del capital humano (EC0217), Preparación de alimentos para la población sujeta de Asistencia Social (EC0334), Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo de las niñas y los niños (EC0435), Atención a personas Adultas Mayores, en establecimientos de asistencia social permanente o temporal (EC0665), Cuidado básico de la persona Adulta Mayor en domicilio (EC0669) y Atención al ciudadano en el sector público (EC0105); el costo corresponde a cada curso.
- (5) El monto de este concepto podrá variar con base al costo de la póliza de seguro a contratar

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo
(HOSPITAL DEL NIÑO DIF)**

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros

No.	Concepto	Cuota o Tarifa					Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5		
Consultas Médicas del Hospital del Niño DIF								
1	Consulta pediátrica	1.60	2.01	2.41	2.80	3.21	UMA	Consulta
2	Consulta especialidad	2.78	3.01	3.29	3.51	3.78	UMA	Consulta
3	Consulta urgencias	4.11	4.32	4.59	4.83	5.06	UMA	Consulta
Hospitalización en el Hospital del Niño DIF								
4	Medicina interna, Cirugía, Lactantes, Incubadora, Crecimiento y Desarrollo, Oncología, Hematología, Nefrología, Aislados y Urgencias (cobro por día)	6.55	7.15	7.74	8.34	8.93	UMA	Por día



5	Unidad de Terapia Intermedia Neonatal (UTIN), Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) y Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) (cobro por día)	13.37	14.59	15.81	17.05	18.24	UMA	Por día
Tratamientos Odontológicos del Hospital del Niño DIF								
6	Aplicación tópica de flúor por arcada	0.83	0.91	0.98	1.05	1.14	UMA	Aplicación
7	Barnices de fluoruro por cuadrante	0.83	0.91	0.98	1.05	1.14	UMA	Aplicación
8	Cementación y recementación por banda	0.68	0.74	0.82	0.88	0.93	UMA	Aplicación
9	Corona de acero cromo	3.90	4.22	4.58	4.94	5.29	UMA	Aplicación
10	Curación odontológica de IRM	0.93	1.00	1.10	1.19	1.28	UMA	Aplicación
11	Curación de ionomero de vidrio	1.09	1.18	1.28	1.36	1.48	UMA	Aplicación
12	Extracción o exodoncia de primario	0.48	0.53	0.56	0.60	0.63	UMA	Aplicación
13	Impresión con alginato por arcada	2.38	2.58	2.82	3.01	3.25	UMA	Aplicación
14	Impresión con hule chico	0.21	0.22	0.24	0.25	0.27	UMA	Aplicación
15	Profilaxis	0.94	1.03	1.12	1.19	1.29	UMA	Aplicación
16	Pulpotomía con IRM	2.16	2.34	2.54	2.74	2.95	UMA	Aplicación
17	Pulpectomía	2.85	3.14	3.40	3.64	3.91	UMA	Aplicación
18	Recubrimiento	0.94	1.03	1.14	1.20	1.30	UMA	Aplicación
19	Resina fotocurable compacta	4.47	4.86	5.26	5.66	6.08	UMA	Aplicación
20	Sellador de fosetas y fisuras	1.14	1.24	1.34	1.44	1.55	UMA	Aplicación
21	Corona de celuloide	7.77	8.47	9.17	9.88	10.58	UMA	Aplicación
22	Extracción o exodoncia de permanente	1.44	1.57	1.70	1.83	1.96	UMA	Servicio
23	Impresión con alginato parcial	1.19	1.30	1.41	1.51	1.62	UMA	Servicio
24	Modelo de yeso parcial	0.52	0.57	0.62	0.66	0.71	UMA	Aplicación
25	Modelo de yeso total	0.78	0.85	0.92	0.99	1.07	UMA	Aplicación
26	Odontoxesis o curetaje cerrado	1.30	1.42	1.54	1.66	1.78	UMA	Aplicación
27	Pulpotomía con MTA	3.25	3.55	3.85	4.14	4.44	UMA	Servicio
28	Acceso y antibiototerapia	2.35	2.57	2.78	3.00	3.21	UMA	Servicio
29	Acceso con trabajo biomecánico y cavit	2.60	2.84	3.08	3.31	3.55	UMA	Servicio
30	Recubrimiento directo o indirecto	2.86	3.12	3.39	3.65	3.91	UMA	Servicio
31	Resina fluida o flow	2.28	2.49	2.69	2.90	3.11	UMA	Aplicación
32	Ionómero de vidrio Vitremer	4.47	4.88	5.28	5.69	6.10	UMA	Aplicación
33	Lavado de heridas sin sutura	2.08	2.27	2.46	2.65	2.84	UMA	Servicio
34	Lavado de heridas y colocación de sutura	2.21	2.41	2.62	2.82	3.02	UMA	Servicio
35	Ulectomía	1.04	1.14	1.23	1.33	1.42	UMA	Servicio
36	Colocación de MI paste	0.94	1.03	1.11	1.20	1.28	UMA	Aplicación
Cirugías del Hospital del Niño DIF								
Cirugías Ginecología								



37	Exeresis de quiste de ovario	66.94	73.01	79.11	85.20	91.28	UMA	Cirugía
38	Exeresis de fibroadenoma mamario	66.94	73.01	79.11	85.20	91.28	UMA	Cirugía
39	Liberación de sinequias en labios menores	27.97	30.51	33.05	35.61	38.13	UMA	Cirugía
40	Resección de tumor de ovario	39.48	43.08	46.66	50.25	53.85	UMA	Cirugía
Cirugías Plástica y Reconstructiva								
41	Toma y aplicación de injerto cutáneo	27.61	30.11	32.61	35.11	37.63	UMA	Cirugía
42	Tenorrafía (por tendón)	23.70	25.86	28.03	30.17	32.32	UMA	Cirugía
43	Frenulectomía	9.81	10.69	11.60	12.49	13.39	UMA	Cirugía
44	Lavado mecánico	17.64	19.27	20.87	22.48	24.07	UMA	Cirugía
45	Lavado mecánico mayor	26.09	28.45	30.83	33.19	35.55	UMA	Cirugía
46	Plastia de cicatriz retráctil	32.39	35.36	38.30	41.24	44.21	UMA	Cirugía
47	Plastia de labio	32.01	34.91	37.82	40.74	43.65	UMA	Cirugía
48	Resección de dedo supernumerario	22.39	24.45	26.46	28.49	30.55	UMA	Cirugía
49	Reconstrucción de pabellón auricular unilateral o bilateral	52.94	57.75	62.57	67.37	72.21	UMA	Cirugía
50	Resección de nevo_ resección de quiste dermoide	26.99	29.44	31.89	34.33	36.81	UMA	Cirugía
51	Liberación de Sindactilia	49.57	54.09	58.60	63.10	67.63	UMA	Cirugía
52	Remodelación de muñones	48.65	53.09	57.51	61.92	66.36	UMA	Cirugía
53	Z plastía	49.57	54.09	58.60	63.10	67.63	UMA	Cirugía
54	Resección de hemangioma	31.60	34.47	37.34	40.21	43.09	UMA	Cirugía
Cirugías de Cardiología								
55	Fístula sistémico-pulmonar tipo blalock-taussig modificado	108.29	118.13	127.98	137.82	147.67	UMA	Cirugía
56	Corrección de anillo vascular	108.52	118.39	128.25	138.11	148.03	UMA	Cirugía
57	Cerclaje de arteria pulmonar	146.14	159.43	172.70	186.00	199.28	UMA	Cirugía
58	Coartectomía termino-terminal ampliada	132.02	144.00	155.99	167.99	180.00	UMA	Cirugía
59	Cierre de conducto arterioso permeable (sección y sutura vs doble ligadura)	128.80	140.51	152.22	163.93	175.63	UMA	Cirugía
60	Ventana pericárdica	68.55	74.78	81.02	87.26	93.49	UMA	Cirugía
Cirugías de Oftalmología								
61	Cirugía de conjuntiva	28.81	31.41	34.07	36.67	39.28	UMA	Cirugía
62	Cirugía de pterigión	34.52	37.68	40.78	43.93	47.07	UMA	Cirugía
63	Drenaje de chalazión	16.67	18.18	19.70	21.23	22.74	UMA	Cirugía
64	Corrección de estrabismo	49.52	54.03	58.52	63.03	67.53	UMA	Cirugía
65	Dacriocistostomía o entubación de vía lagrimal	48.93	53.35	57.82	62.26	66.71	UMA	Cirugía
66	Dilatación de vías lagrimales	6.04	6.56	7.12	7.67	8.20	UMA	Cirugía
67	Exploración ocular bajo anestesia	3.92	4.28	4.63	4.98	5.33	UMA	Cirugía
68	Exploración y plastia de traumatismo de parpado y conducto ocular	37.59	41.00	44.44	47.87	51.28	UMA	Cirugía
69	Blefaroplastia	37.59	41.00	44.48	47.87	51.28	UMA	Cirugía
70	Resección de quiste epidermoide	16.51	18.04	19.54	21.02	22.54	UMA	Cirugía
71	Sutura de córnea	37.18	40.58	43.96	47.34	50.71	UMA	Cirugía
72	Enucleación	45.71	49.88	54.03	58.19	62.34	UMA	Cirugía
73	Exploración de vía lagrimal	9.31	10.15	10.99	11.85	12.69	UMA	Cirugía
74	Suspensión frontal	36.65	39.98	43.31	46.64	49.98	UMA	Cirugía
Cirugías de Otorrinolaringología								
75	Procedimiento de Implante Coclear	110.71	120.78	130.83	140.89	150.98	UMA	Cirugía



76	Amigdalectomía-adenoidectomía	33.88	36.96	40.04	43.10	46.19	UMA	Cirugía
77	Cauterización de cornetes	23.34	25.46	27.58	29.71	31.84	UMA	Cirugía
78	Extracción de cuerpo extraño	13.86	15.12	16.38	17.63	18.92	UMA	Cirugía
79	Drenaje absceso en cuello	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	UMA	Cirugía
80	Exploración bajo anestesia	6.41	7.01	7.62	8.16	8.55	UMA	Cirugía
81	Fibrolaringoplastia	53.49	58.34	63.20	68.06	72.93	UMA	Cirugía
82	Polipectomía	25.17	27.47	29.76	32.03	34.33	UMA	Cirugía
83	Rinoseptumplastia	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	UMA	Cirugía
84	Timpanoplastia	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	UMA	Cirugía
85	Tubos de ventilación	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	UMA	Cirugía
86	Caldwel luc unilateral	40.53	44.23	47.90	51.60	55.27	UMA	Cirugía
87	Septumplastia	57.83	63.10	68.33	73.59	78.86	UMA	Cirugía
88	Tubos de ventilación (procedimiento)	13.14	14.33	15.53	16.71	17.90	UMA	Cirugía
89	Exploración bajo sedación	5.63	6.14	6.66	7.17	7.68	UMA	Servicio
Cirugías de Traumatología y Ortopedia								
90	Reducción cerrada de fémur unilateral	20.55	22.41	24.28	26.15	28.03	UMA	Cirugía
91	Alargamiento de tendón de Aquiles bilateral abierto	33.19	36.22	39.11	42.25	45.26	UMA	Cirugía
92	Alargamiento de tendón de Aquiles unilateral abierto	29.02	31.66	34.31	36.92	39.59	UMA	Cirugía
93	Amputación de miembros pélvicos	37.72	41.17	44.57	48.00	51.41	UMA	Cirugía
94	Amputación de miembros torácicos	37.36	40.73	44.14	47.52	50.91	UMA	Cirugía
95	Amputación de orfejos	25.96	28.33	30.68	33.04	35.38	UMA	Cirugía
96	Artrotomía (artritis séptica)	32.72	35.68	38.66	41.65	44.62	UMA	Cirugía
97	Corrección qx. de hallux valgus	55.92	60.99	66.08	71.17	76.23	UMA	Cirugía
98	Alargamiento de tendón de aquiles bilateral percutáneo	16.51	18.04	19.54	21.02	22.54	UMA	Cirugía
99	Entornillamiento insitu	36.87	40.25	43.61	46.96	50.30	UMA	Cirugía
100	Reducción abierta y fijación interna de falanges, metacarpos, radio, cúbito, húmero, codo y metatarsianos	35.31	38.51	41.72	44.91	48.14	UMA	Cirugía
101	Lavado mecánico o desbridamiento quirúrgico y escarificación ósea	30.76	33.56	36.36	39.14	41.96	UMA	Cirugía
102	Legrado o curetaje óseo y aporte osteogénico	55.93	61.02	66.10	71.18	76.27	UMA	Cirugía
103	Miotomía de aductores y tenotomía de psoas y reducción abierta	54.93	59.91	64.90	69.90	74.90	UMA	Cirugía
104	Miotomía y tenotomía y reducción abierta y osteotomía	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	UMA	Cirugía
105	Miotomía de aductores y tenotomía de psoas y reducción cerrada	39.24	42.80	46.35	49.93	53.50	UMA	Cirugía
106	Tenotomía de tendón de Aquiles unilateral	33.73	36.81	39.88	42.94	46.02	UMA	Cirugía
107	Osteotomía en pie	40.21	43.86	47.52	51.19	54.83	UMA	Cirugía
108	Punción articular	9.81	10.69	11.60	12.49	13.39	UMA	Cirugía
109	Reducción abierta y fijación interna de fémur	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	UMA	Cirugía
110	Reducción abierta y fijación interna de miembro superior	31.38	34.22	37.10	39.94	42.80	UMA	Cirugía
111	Reducción abierta y fijación interna de tibia, tobillo y pie	36.77	40.09	43.44	46.79	50.11	UMA	Cirugía
112	Reducción cerrada de fémur	36.63	39.96	43.29	46.61	49.95	UMA	Cirugía
113	Reducción cerrada de miembro superior	21.58	23.52	25.48	27.47	29.43	UMA	Cirugía
114	Reducción cerrada de tibia	16.67	18.18	19.70	21.23	22.74	UMA	Cirugía
115	Resección de pseudoatrosis	67.21	73.31	79.43	85.55	91.65	UMA	Cirugía



116	Retiro de material de osteosíntesis	12.93	14.12	15.29	16.46	17.63	UMA	Cirugía
117	Alargamiento de tendón de aquiles unilateral percutáneo	13.14	14.33	15.53	16.71	17.90	UMA	Cirugía
118	Alargamiento óseo cúbito y radio o húmero	57.83	63.10	68.33	73.59	78.86	UMA	Cirugía
119	Alargamiento óseo femoral o tibial	66.08	72.10	78.10	84.12	90.11	UMA	Cirugía
120	Miotomía de aductores y tenotomía de psoas	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	UMA	Cirugía
121	Osteotomía de alineación o de calcáneo	32.44	35.37	38.33	41.28	44.24	UMA	Cirugía
122	Reducción cerrada y fijación interna de falanges, metacarpos, radio, cubito, humero, codo y metatarsianos	24.80	27.03	29.28	31.54	33.78	UMA	Cirugía
123	Resección de tumor óseo (osteochondroma)	42.92	46.80	50.69	54.62	58.50	UMA	Cirugía
124	Tenotomía de tendón de aquiles bilateral	33.05	36.04	39.06	42.07	45.09	UMA	Cirugía
125	Toma y aplicación de injerto óseo (traumatología)	49.57	54.09	58.60	63.10	67.63	UMA	Cirugía
126	Transferencia de tendones	33.05	36.04	39.06	42.07	45.09	UMA	Cirugía
127	Liberación posteriomedial unilateral	50.71	55.32	59.94	64.55	69.16	UMA	Cirugía
128	Liberación posteriomedial bilateral	59.17	64.55	69.94	75.30	80.68	UMA	Cirugía
129	Toma de biopsia ósea	30.01	32.74	35.46	38.18	40.93	UMA	Cirugía
130	Liberación de pulgar en gatillo	23.71	25.86	28.04	30.17	32.32	UMA	Cirugía
131	Osteotomía para alargamiento óseo con colocación de fijador en fémur o tibia	39.23	42.80	46.35	49.93	53.50	UMA	Cirugía
132	Colocación de férula de fibra de vidrio	13.44	14.65	15.87	17.10	18.31	UMA	Servicio
133	Colocación de férula de fibra de vidrio circular	18.59	20.29	21.97	23.66	25.35	UMA	Servicio
134	Colocación de férula de fibra de vidrio tipo calott	33.59	36.64	39.70	42.75	45.81	UMA	Servicio
135	Resección de quiste sinovial	22.43	24.47	26.51	28.55	30.58	UMA	Cirugía
Cirugía General Pediátrica								
136	Retiro de Catéter de puerto	12.52	13.66	14.79	15.93	17.07	UMA	Cirugía
137	Colocación de sonda pleural	11.45	12.51	13.54	14.59	15.62	UMA	Cirugía
138	Infiltración de Medicamento	7.53	8.23	8.90	9.58	10.27	UMA	Cirugía
139	Hernioplastia inguinal	31.54	34.40	37.28	40.15	43.03	UMA	Cirugía
140	Colocación de catéter de puerto	13.78	15.04	16.32	17.57	18.80	UMA	Cirugía
141	Orquidopexia bilateral	46.48	50.69	54.93	59.14	63.37	UMA	Cirugía
142	Anoplastia	56.87	62.05	67.21	72.38	77.54	UMA	Cirugía
143	Anorectoplastia	96.10	104.8 4	113.5 7	122.3 2	131.0 4	UMA	Cirugía
144	Apendicectomía abierta	49.04	53.50	57.97	62.39	66.86	UMA	Cirugía
145	Apendicectomía por laparoscopia	68.31	74.71	80.94	87.18	93.39	UMA	Cirugía
146	Plastia esofágica	78.45	85.57	92.73	99.83	106.9 6	UMA	Cirugía
147	Anastomosis	43.31	47.26	51.22	55.14	59.08	UMA	Cirugía
148	Biopsia hepática a cielo abierto (colecistectomía)	53.90	58.80	63.68	68.59	73.50	UMA	Cirugía
149	Biopsia hepática por punción.	39.24	42.80	46.35	49.93	53.50	UMA	Cirugía
150	Biopsia hepática y colangiografía transoperatoria	55.81	60.89	65.96	71.04	76.09	UMA	Cirugía
151	Cerclaje (prolapso rectal)	43.55	47.48	51.45	55.41	59.37	UMA	Cirugía
152	Cierre de colostomía _ ileostomía	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	UMA	Cirugía
153	Circuncisión	24.71	26.99	29.23	31.48	33.71	UMA	Cirugía
154	Circuncisión con plastibel	22.63	24.70	26.75	28.81	30.87	UMA	Cirugía
155	Cistostomía	41.19	44.91	48.67	52.41	56.15	UMA	Cirugía
156	Colecistectomía abierta	58.72	64.04	69.38	74.71	80.04	UMA	Cirugía
157	Colecistectomía laparoscópica	70.45	76.85	83.25	89.67	96.08	UMA	Cirugía



158	Colocación de catéter para diálisis peritoneal (tenckhoff)	17.64	19.27	20.86	22.48	24.06	UMA	Cirugía
159	Colocación de catéter para hemodiálisis	26.44	28.86	31.27	33.67	36.05	UMA	Cirugía
160	Colocación de silo (cierre primario de pared)	47.00	51.28	55.53	59.81	64.07	UMA	Cirugía
161	Colostomía ileostomía	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	UMA	Cirugía
162	Descenso sagital posterior	91.54	99.84	108.18	116.49	124.81	UMA	Cirugía
163	Drenaje de absceso en cabeza	130.31	142.18	154.00	165.87	177.70	UMA	Cirugía
164	Drenaje de absceso en tronco	9.81	10.69	11.60	12.49	13.39	UMA	Cirugía
165	Laparotomía exploratoria con resección intestinal	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	UMA	Cirugía
166	Esplenectomía	57.73	62.99	68.23	73.50	78.52	UMA	Cirugía
167	Escisión de higroma quístico	54.32	59.26	64.18	69.12	74.08	UMA	Cirugía
168	Escisión de quiste tirogloso	44.06	48.04	52.07	56.08	60.06	UMA	Cirugía
169	Plastía uretral	47.90	52.27	56.63	60.98	65.33	UMA	Cirugía
170	Fistulectomía (fístula perianal)	21.36	23.28	25.22	27.12	29.07	UMA	Cirugía
171	Fulguración de pequeñas tumoraciones (higromas nevus) sutura de heridas pequeñas	11.75	12.85	13.91	14.98	16.05	UMA	Cirugía
172	Fulguración de nissen (hernia hiatal_cirugía de reflujo gastroesofágico) abierta	68.65	74.90	81.12	87.36	94.34	UMA	Cirugía
173	Gastrostomía	37.37	40.76	44.16	47.54	50.96	UMA	Cirugía
174	Plastía diafragmática	113.16	121.08	133.72	144.01	154.29	UMA	Cirugía
175	Drenaje de absceso en extremidades	43.31	47.26	51.22	55.14	59.08	UMA	Cirugía
176	Hidrocelectomía, quiste de cordón y quiste de nuck	27.61	30.10	32.61	35.11	37.63	UMA	Cirugía
177	Fulguración de nissen (hernia hiatal_cirugía de reflujo gastroesofágico) laparoscópica	66.50	72.53	78.60	84.62	90.67	UMA	Cirugía
178	Laparotomía exploradora para pre escolar y escolar	48.66	53.06	57.48	61.91	66.35	UMA	Cirugía
179	Laparotomía exploradora para recién nacido y lactante	44.27	48.31	52.33	56.36	60.37	UMA	Cirugía
180	Hidrocelectomía	68.65	74.90	81.12	87.36	93.62	UMA	Cirugía
181	Meatotomía	99.73	108.78	117.84	126.91	135.96	UMA	Cirugía
182	Orquidopexia	38.01	41.49	44.91	48.37	51.85	UMA	Cirugía
183	Orquiectomía	41.89	45.71	49.50	53.30	57.12	UMA	Cirugía
184	Resección intestinal	61.56	67.20	72.77	78.40	83.97	UMA	Cirugía
185	Piloromiotomía	64.40	70.25	76.10	81.96	87.82	UMA	Cirugía
186	Piloroplastia	53.28	58.14	62.98	67.83	72.66	UMA	Cirugía
187	Plastia de pared	58.82	64.18	69.53	74.90	80.24	UMA	Cirugía
188	Plastia umbilical	26.69	29.08	31.53	33.93	36.36	UMA	Cirugía
189	Punción lumbar	20.88	22.79	24.65	26.56	28.47	UMA	Cirugía
190	Resección de quiste colédoco	68.65	74.90	81.12	87.36	93.62	UMA	Cirugía
191	Resección de quiste cola de ceja, lipomas cutáneos y pequeñas cirugías	13.14	14.33	15.53	16.71	17.90	UMA	Cirugía
192	LAPE para tumores gastrointestinales	74.54	81.32	88.08	94.85	101.64	UMA	Cirugía
193	Varicocelectomía	29.35	32.01	34.71	37.37	38.55	UMA	Cirugía
194	Venodisección	6.24	6.81	7.39	7.97	8.54	UMA	Cirugía
195	Kasai	67.37	73.50	79.60	85.72	91.87	UMA	Cirugía
196	Lisis de bandas por mal rotación	42.34	46.19	50.04	53.90	57.73	UMA	Cirugía
197	Tiroidectomía	44.06	48.04	52.07	56.08	60.06	UMA	Cirugía
198	Colocación de catéter central	8.52	9.28	10.06	10.83	11.61	UMA	Cirugía



199	Lavado de catéter	5.56	6.07	6.58	7.07	7.58	UMA	Servicio
200	Colocación de catéter arrow	33.34	36.36	39.39	42.43	45.46	UMA	Cirugía
201	Cierre de fistula gastro cutánea	25.61	27.93	30.26	32.58	34.91	UMA	Cirugía
202	Desinvaginación	40.98	44.70	48.42	52.15	55.87	UMA	Cirugía
203	Esofagostomía	19.37	21.13	22.89	24.65	26.40	UMA	Cirugía
204	Liberación de bridas	43.54	47.49	51.45	55.41	59.37	UMA	Cirugía
205	Orquidopexia primer tiempo por laparoscopia	52.31	57.06	61.81	66.56	71.33	UMA	Cirugía
206	Orquidopexia segundo tiempo por laparoscopia	53.00	57.82	62.63	67.46	72.27	UMA	Cirugía
207	Pexia transecrotal	15.35	16.74	18.14	19.53	20.92	UMA	Cirugía
208	Plastia epigástrica	19.60	21.39	23.16	24.95	26.74	UMA	Cirugía
209	Prepuciotomía	24.67	26.90	29.14	31.39	33.62	UMA	Cirugía
210	Resección de ganglio	29.80	32.51	35.21	37.93	40.63	UMA	Cirugía
211	Resección de hepatoblastoma	68.39	74.60	80.82	87.03	93.25	UMA	Cirugía
212	Resección de linfagioma	38.20	41.67	45.15	48.62	52.10	UMA	Cirugía
213	Resección de malformación arterio venosa cerebral	66.64	72.70	78.76	84.81	90.88	UMA	Cirugía
214	Resección de mucocele	28.44	31.02	33.61	36.19	38.77	UMA	Cirugía
215	Resección de pólipo intracoanal	28.91	31.54	34.16	36.79	39.42	UMA	Cirugía
216	Resección de tumor de cuello	32.62	35.58	38.55	41.51	44.48	UMA	Cirugía
217	Resección de tumor testicular	28.41	30.99	33.59	36.17	38.75	UMA	Cirugía
218	Resección de tumores hepáticos	159.5 3	174.0 3	188.5 4	203.0 4	217.5 4	UMA	Cirugía
219	Resección pancreática	57.69	62.93	68.18	73.42	78.66	UMA	Cirugía
220	Sinequiotomía de pene	14.85	16.20	17.56	18.90	20.25	UMA	Cirugía
221	Toma de biopsia guiada por ultrasonido	29.42	32.08	34.76	37.43	40.11	UMA	Cirugía
222	Toma de biopsia renal por punción	19.23	20.98	22.72	24.47	26.22	UMA	Cirugía
223	Lobectomía hepática	49.96	54.50	59.04	63.59	68.13	UMA	Cirugía
224	Infiltración de hemangioma	12.33	13.45	14.58	15.69	16.81	UMA	Cirugía
225	Resección de tumor de tejidos blandos	40.42	44.10	47.77	51.45	55.12	UMA	Cirugía
226	Biopsia de tumor de mediastinal por punción (con aguja)	21.14	23.07	24.99	26.91	28.83	UMA	Cirugía
227	Fasciotomía única o múltiple (síndrome compartimental)	18.73	20.43	22.13	23.84	25.54	UMA	Cirugía
228	Hemitiroidectomía	42.12	45.95	49.77	53.60	57.43	UMA	Cirugía
229	Tiroidectomía radical	42.41	46.27	50.12	53.98	57.84	UMA	Cirugía
230	Exploración de cuello con o sin disección de linfáticos	33.94	37.03	40.11	43.20	46.29	UMA	Cirugía
231	Lobectomía hepática (por tumor de hígado)	94.26	102.8 3	111.4 0	119.9 7	128.5 4	UMA	Cirugía
232	Resección no anatómica de tumor hepático	113.0 8	123.3 6	133.6 4	143.9 2	154.2 0	UMA	Cirugía
233	Salpingooferectomía unilateral abierta	58.34	63.64	68.95	74.25	79.55	UMA	Cirugía
234	Esclerosis percutánea (inyección de fármaco o sustancia esclerosante)	8.78	9.58	10.38	11.18	11.98	UMA	Cirugía
235	Lobectomía pulmonar por toracotomía	123.1 0	134.2 9	145.4 8	156.6 7	167.8 6	UMA	Cirugía
236	Resección de tumor mediastinal por toracotomía	124.1 8	135.4 7	146.7 6	158.0 5	169.3 4	UMA	Cirugía
237	Resección de adenopatía cervical	17.00	18.54	20.09	21.63	23.18	UMA	Cirugía
238	Resección de pilomatixoma	12.51	13.65	14.78	15.92	17.06	UMA	Cirugía
239	Resección de quiste de epidídimo	16.61	18.13	19.63	21.14	22.66	UMA	Cirugía
240	Resección de granuloma piógeno	13.31	14.52	15.73	16.94	18.15	UMA	Cirugía

Cirugías de Tórax



241	Resección de quiste branquial	20.01	21.84	23.65	25.47	27.30	UMA	Cirugía
242	Toracotomía	74.83	81.65	88.42	95.24	102.03	UMA	Cirugía
243	Decorticación Pulmonar	75.21	82.03	88.88	95.71	102.56	UMA	Cirugía
244	Traqueostomía	31.67	34.54	37.43	40.32	43.21	UMA	Cirugía
245	Resección de tumores mediastinales- intratorácicos	83.21	90.78	98.33	105.89	113.47	UMA	Cirugía
246	Lobectomía pulmonar	73.42	80.12	86.77	93.46	100.12	UMA	Cirugía
Cirugías de Neurología								
247	Drenaje de hematoma (neurocirugía)	60.53	69.06	74.79	80.56	86.30	UMA	Cirugía
248	Resección de lesiones o quistes extracraneales	12.28	13.40	14.52	15.63	16.75	UMA	Cirugía
249	Alargamiento de catéter derivación ventriculoperitoneal	92.99	101.43	109.90	118.35	126.77	UMA	Cirugía
250	Avance craneofacial	86.43	94.28	102.12	109.98	117.83	UMA	Cirugía
251	Colocación de válvula de derivación ventriculoperitoneal	157.01	171.28	181.18	199.84	214.11	UMA	Cirugía
252	Craneotomía	130.31	142.20	154.01	165.88	177.70	UMA	Cirugía
253	Craneotomía epidural	130.31	142.20	154.01	165.88	177.70	UMA	Cirugía
254	Craneotomía con drenaje	130.31	142.20	154.01	165.88	177.70	UMA	Cirugía
255	Craneotomía radiada	66.48	72.54	78.60	84.64	90.69	UMA	Cirugía
256	Drenaje de higromas	59.40	64.81	70.20	75.60	81.00	UMA	Cirugía
257	Laminectomía	63.29	69.06	74.79	80.56	86.30	UMA	Cirugía
258	Levantamiento de fractura ping pong	51.97	56.71	61.43	66.15	70.89	UMA	Cirugía
259	Plastia de meningocele	63.71	69.48	75.29	81.09	86.89	UMA	Cirugía
260	Craneotomía con tumores cerebrales	142.00	154.38	167.82	180.72	193.65	UMA	Cirugía
261	Meningoplastia	63.90	69.71	75.52	81.34	87.16	UMA	Cirugía
262	Revisión de válvula	33.88	36.96	40.04	43.10	46.19	UMA	Cirugía
263	Sutura escalpe	19.24	21.00	22.73	24.49	26.24	UMA	Cirugía
264	Tumor de la región pineal	90.55	98.78	107.02	114.53	122.54	UMA	Cirugía
265	Tumor frontal occipital	92.27	100.67	109.06	116.70	124.88	UMA	Cirugía
266	Ventriculostomía	82.36	89.85	97.36	105.15	112.32	UMA	Cirugía
267	Uso de craneótomo	109.18	109.18	109.18	109.18	109.18	UMA	Servicio
268	Retiro de válvula de derivación ventriculoperitoneal	20.57	22.43	24.31	26.18	28.04	UMA	Cirugía
269	Resección de quiste de columna	257.85	281.30	304.74	328.18	351.63	UMA	Cirugía
Cirugías de Urología								
270	Cistoscopia (Vías Urinarias)	25.99	28.36	30.71	33.08	35.43	UMA	Cirugía
271	Aumento vesical	70.57	76.96	83.37	89.81	96.22	UMA	Cirugía
272	Corrección de fistula uretrocutánea	67.33	73.47	79.58	85.71	91.82	UMA	Cirugía
273	Derivación urinaria	67.33	73.47	79.58	85.71	91.82	UMA	Cirugía
274	Epispadia	67.33	73.47	79.58	85.71	91.82	UMA	Cirugía
275	Hipospadias	68.65	74.90	81.12	87.36	93.62	UMA	Cirugía
276	Macroplastique	76.82	83.81	90.77	97.74	104.74	UMA	Cirugía



277	Nefrectomía urológica	101.59	110.82	120.05	129.29	138.51	UMA	Cirugía
278	Pieloplastía	68.62	74.88	81.10	87.34	93.62	UMA	Cirugía
279	Plastia de genitales (trauma)	52.97	57.78	62.61	67.44	72.25	UMA	Cirugía
280	Reimplante ureteral unilateral	75.55	82.43	89.29	96.17	103.03	UMA	Cirugía
281	Uretrotomía	76.82	83.81	90.77	97.74	104.74	UMA	Cirugía
282	Resección fistula pre auricular	27.53	30.04	32.53	35.04	37.54	UMA	Cirugía
283	Retiro de catéter doble jj	102.84	112.18	121.54	130.88	140.24	UMA	Cirugía
284	Ureterografía en quirófano	34.76	37.93	41.09	44.24	47.41	UMA	Cirugía
285	Resección de uraco	21.09	23.00	24.93	26.84	28.76	UMA	Cirugía
286	Plastia de hipospadias distal	57.97	63.24	68.51	73.78	79.05	UMA	Cirugía
287	Plastia de hipospadias proximal (primer o segundo tiempo)	70.60	77.02	83.44	89.86	96.28	UMA	Cirugía
Cirugía Laparoscópicas								
288	Fibronasolangoscopia	7.07	7.72	8.36	9.00	9.65	UMA	Cirugía
289	Laringobroncoscopia	24.59	26.82	29.06	31.30	33.54	UMA	Cirugía
290	Colonoscopia	23.54	25.68	27.83	29.94	32.08	UMA	Cirugía
291	Endoscopia Diagnóstica	14.16	15.43	16.72	18.04	19.31	UMA	Cirugía
292	Endoscopia Terapéutica Alta	16.92	18.45	20.00	21.55	23.09	UMA	Cirugía
293	Extracción de Cuerpo Extraño En Tubo Digestivo	14.16	15.43	16.72	18.04	19.31	UMA	Cirugía
294	Extracción de Cuerpo Extraño en Vías Aéreas	28.00	30.55	33.10	35.63	38.16	UMA	Cirugía
295	Panendoscopia	25.67	28.00	30.33	32.66	35.00	UMA	Cirugía
296	Ph metria de 24 horas	11.70	12.77	13.82	14.86	15.93	UMA	Cirugía
297	Manometría esofágica o rectal	10.12	10.99	11.94	12.83	13.75	UMA	Cirugía
298	Endoscopia terapéutica alta con biopsia	51.74	56.44	61.14	65.84	70.55	UMA	Cirugía
299	Laparoscopia diagnóstica y terapéutica (incluye procedimientos en intestinos, vísceras, gónadas, útero y anexos)	64.05	69.88	75.70	81.53	87.35	UMA	Cirugía
300	Toracoscopia diagnóstica y terapéutica (incluye procedimientos en diafragma, pulmón, pleura y esófago)	85.78	93.58	101.38	109.18	116.98	UMA	Cirugía
Cirugías de Maxilofacial								
301	Rehabilitación Oral	16.91	18.44	19.98	21.51	23.06	UMA	Cirugía
302	Mecánica de Deglución	6.85	7.44	8.09	8.71	9.58	UMA	Servicio
303	Biopsia en Cavidad Oral Simple	11.75	12.85	13.91	14.98	16.05	UMA	Cirugía
304	Cirugía de Articulación Temporomandibular	107.64	117.41	127.20	136.96	146.76	UMA	Cirugía
305	Cierre de Fistula	16.49	18.01	19.49	20.99	22.51	UMA	Cirugía
306	Cirugía Craneofacial	39.96	43.59	47.21	50.84	54.47	UMA	Cirugía
307	Cirugía Ortognatica	26.71	29.12	31.55	33.97	36.41	UMA	Cirugía
308	Extracción de Piezas Dentales	12.36	13.50	14.62	15.76	16.89	UMA	Cirugía
309	Distracción Osteogénica	27.22	29.67	32.16	34.63	37.11	UMA	Cirugía
310	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Complejo Cigomático Malar	23.81	25.97	28.14	30.32	32.48	UMA	Cirugía
311	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Dento Alveolar	23.81	25.97	28.14	30.32	32.48	UMA	Cirugía
312	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Lefort I	24.52	26.77	29.00	31.24	33.46	UMA	Cirugía
313	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Lefort II	21.07	22.98	24.89	26.80	28.71	UMA	Cirugía



314	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Lefort III	39.22	42.77	46.33	49.90	53.45	UMA	Cirugía
315	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Mandibular Angulo	23.81	25.97	28.14	30.32	32.48	UMA	Cirugía
316	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Mandibular Cuerpo	24.27	26.46	28.67	30.91	33.10	UMA	Cirugía
317	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Mandibular Sínfisis	23.81	25.97	28.14	30.32	32.48	UMA	Cirugía
318	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Nasal	72.13	78.68	85.25	91.80	98.37	UMA	Cirugía
319	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Naso Orbito Etmoidal	39.22	42.77	46.33	49.90	53.45	UMA	Cirugía
320	Hemimandibulectomia	39.22	42.77	46.33	49.90	53.45	UMA	Cirugía
321	Hemimaxilectomia	39.22	42.77	46.33	49.90	53.45	UMA	Cirugía
322	Desbridamiento y Sutura de Heridas Faciales Mayores	23.09	25.21	27.28	29.38	31.48	UMA	Cirugía
323	Desbridamiento y Sutura de Heridas Faciales Menores	12.36	13.50	14.62	15.76	16.89	UMA	Cirugía
324	Desbridamiento y Sutura de Heridas Por Proyectoil De Arma De Fuego	42.77	46.33	49.90	53.45	57.21	UMA	Cirugía
325	Toma y Aplicación de Injerto Óseo en Cavidad Oral	46.71	50.96	55.20	59.42	63.67	UMA	Cirugía
326	Lesiones Quísticas Intraorales Menores	12.36	13.50	14.62	15.76	16.89	UMA	Cirugía
327	Lesiones Tumorales Intraorales o Extraorales Extensas	24.52	26.77	29.00	31.24	33.46	UMA	Cirugía
328	Queiloplastía	30.46	33.24	36.02	38.76	41.55	UMA	Cirugía
329	Reconstrucción Piso Orbitario	27.95	30.47	33.00	35.58	38.10	UMA	Cirugía
330	Glosectomía	44.73	48.78	52.85	56.92	60.98	UMA	Cirugía
331	Palatoplastía	25.36	27.67	29.98	32.28	34.59	UMA	Cirugía
332	Colocación de distractor (osteogénico)	26.86	29.31	31.75	34.19	36.64	UMA	Cirugía
333	Retiro de distractor oseó	9.26	10.10	10.94	11.79	12.63	UMA	Cirugía
334	Resección de quiste mandibular	31.23	34.07	36.91	39.74	42.58	UMA	Cirugía
Anestesiología del Hospital del Niño DIF								
335	Sedación	11.71	13.16	14.64	16.10	17.57	UMA	Servicio
336	Anestesia General Balanceada	21.96	23.95	25.96	27.93	29.93	UMA	Servicio
337	Anestesia General Endovenosa	14.95	16.29	17.64	19.01	20.37	UMA	Servicio
338	Anestesia General Inhalada	7.12	7.77	8.40	9.04	9.70	UMA	Servicio
339	Anestesia Regional	4.34	4.73	5.12	5.52	5.91	UMA	Servicio
Procedimientos de Oncología, Hematología y Nefrología del Hospital del niño DIF								
340	Diálisis s/bolsa	3.09	3.35	3.64	3.92	4.19	UMA	Cirugía
341	Hemodiálisis	15.77	17.20	18.64	20.06	21.49	UMA	Cirugía
342	Hemodiálisis c/catéter	22.05	24.07	26.09	28.08	30.10	UMA	Cirugía
Rayos X del Hospital del Niño DIF								
343	Formato 10x12" (portátil)	1.65	1.79	1.95	2.07	2.25	UMA	Estudio
344	Estudio radiográfico (realizado en sala general y sala de fluoroscopia)	1.79	1.96	2.12	2.28	2.46	UMA	Estudio
345	Formato 14 x 17" (portátil)	1.79	1.96	2.12	2.28	2.46	UMA	Estudio
346	Radiografías periapicales	0.57	0.61	0.65	0.72	0.78	UMA	Estudio
347	Radiografía oclusal	0.35	0.37	0.40	0.45	0.51	UMA	Estudio
348	Columna cervical	2.13	2.32	2.53	2.70	2.90	UMA	Estudio
349	Dinámica de columna dorsal	2.88	3.13	3.39	3.66	3.90	UMA	Estudio
350	Dinámica de columna lumbar	2.88	3.13	3.39	3.66	3.90	UMA	Estudio
351	Dinámica de columna sacra	2.88	3.13	3.39	3.66	3.90	UMA	Estudio
352	Escanometría	1.48	1.63	1.72	1.89	2.01	UMA	Estudio
353	Senos paranasales 3 proyecciones	5.87	6.41	6.96	7.48	8.01	UMA	Estudio



354	Serie de cráneo	5.87	6.41	6.96	7.48	8.01	UMA	Estudio
355	Serie esófago gastro d.	4.22	4.62	5.01	5.38	5.79	UMA	Estudio
356	Simple de abdomen	0.97	1.04	1.14	1.22	1.32	UMA	Estudio
357	Tele de tórax	0.89	0.98	1.07	1.14	1.20	UMA	Estudio
Estudios Especiales del Hospital del Niño DIF								
358	Uretrocistograma	8.47	9.24	10.01	10.78	11.54	UMA	Estudio
359	Cistografía miccional	5.29	5.78	6.27	6.76	7.22	UMA	Estudio
360	Cistograma	8.30	9.08	9.83	10.57	11.32	UMA	Estudio
361	Colon por enema	8.14	8.88	9.64	10.36	11.12	UMA	Estudio
362	Urografía	10.78	11.77	12.74	13.72	14.69	UMA	Estudio
363	Emisiones otoacústicas de productos de distorsión y/o trascendentes	6.60	7.21	7.80	8.40	9.00	UMA	Estudio
364	Esofagograma	5.62	6.09	6.60	7.11	7.64	UMA	Estudio
365	Fistulogreaфия	5.72	6.22	6.72	7.25	7.79	UMA	Estudio
366	Logo audiometría	2.52	2.75	2.95	3.19	3.42	UMA	Estudio
367	Mapeo cerebral	8.83	9.60	10.42	11.22	12.02	UMA	Estudio
368	Poligráfico del sueño	23.23	25.33	27.44	29.55	31.67	UMA	Estudio
369	Potenciales evocados somatosensoriales	7.27	7.92	8.57	9.26	9.75	UMA	Estudio
370	Tránsito intestinal	6.71	7.33	7.93	8.54	9.14	UMA	Estudio
371	Velocidades de conducción nerviosa	4.57	4.98	5.38	5.82	6.22	UMA	Estudio
372	Video encefalograma	19.49	21.27	23.05	24.83	26.56	UMA	Estudio
373	Impedanciometria	2.53	2.77	3.00	3.24	3.45	UMA	Estudio
374	Espirometría (neumología)	1.89	2.03	2.23	2.38	2.57	UMA	Estudio
375	Audiometría	2.99	3.26	3.52	3.80	4.07	UMA	Estudio
376	Audiometría Con Epidansometria	4.39	4.79	5.17	5.57	5.98	UMA	Estudio
377	Electroencefalograma	2.11	2.28	2.49	2.68	2.85	UMA	Estudio
378	Electrocardiograma Ekg	2.39	2.59	2.83	3.03	3.26	UMA	Estudio
379	Gasometrias	2.25	2.46	2.66	2.85	3.08	UMA	Estudio
380	Patología Estudio Biopsia Completo	5.96	6.49	7.05	7.61	8.13	UMA	Estudio
381	Electromiografía	7.37	8.05	8.72	9.42	10.06	UMA	Estudio
382	Aspirado de médula ósea	2.34	2.57	2.79	2.99	3.19	UMA	Estudio
383	Impresión fluoroscopica cada una	0.55	0.58	0.62	0.67	0.72	UMA	Servicio
384	Potenciales evocados auditivos	10.56	11.50	12.48	13.44	14.39	UMA	Estudio
385	Potenciales evocados visuales	9.44	10.30	11.15	12.00	12.87	UMA	Estudio
Estudios Patológicos del Hospital del Niño DIF								
386	Citología, biopsias por aspiración con aguja fina	3.57	3.90	4.22	4.55	4.89	UMA	Estudio
387	Citología con histoquímica	5.19	5.65	6.13	6.61	7.06	UMA	Estudio
388	Citología con inmunohistoquímica	5.98	6.51	7.07	7.62	8.16	UMA	Estudio
389	Biopsia pequeña	6.22	6.79	7.34	7.92	8.49	UMA	Estudio
390	Biopsia pequeña con histoquímica	7.83	8.55	9.26	9.98	10.68	UMA	Estudio
391	Biopsia pequeña con inmunohistoquímica	8.65	9.43	10.21	10.99	11.77	UMA	Estudio
392	Biopsia mediana	10.22	11.14	12.07	13.00	13.95	UMA	Estudio
393	Biopsia mediana con histoquímica	11.81	12.89	13.98	15.04	16.13	UMA	Estudio
394	Biopsia mediana con inmunohistoquímica	12.63	13.77	14.94	16.08	26.00	UMA	Estudio
395	Biopsia de piezas grandes	13.41	14.62	15.84	17.06	18.28	UMA	Estudio
396	Biopsia de piezas grandes con histoquímica	14.74	16.08	17.42	18.76	20.09	UMA	Estudio
397	Biopsias especiales	40.66	44.38	48.05	51.77	55.45	UMA	Estudio



398	Biopsias especiales con inmunohistoquímica	42.28	46.14	49.98	53.82	57.66	UMA	Estudio
Tomografías del Hospital del Niño DIF								
399	Abdomen total contrastada	16.65	18.17	19.68	21.19	22.71	UMA	Estudio
400	Columna lumbar, dorsal o cervical simple	14.36	15.67	16.97	18.28	19.58	UMA	Estudio
401	Columna lumbar, dorsal o cervical contrastado	16.65	18.17	19.68	21.19	22.71	UMA	Estudio
402	Cráneo simple	8.47	9.24	10.01	10.78	11.55	UMA	Estudio
403	Cráneo contrastado	12.07	13.17	14.26	15.36	16.46	UMA	Estudio
404	Cuello simple	11.74	12.81	13.88	14.94	16.01	UMA	Estudio
405	Cuello contrastado	14.69	16.02	17.36	18.69	20.03	UMA	Estudio
406	Extremidades simple	14.36	15.67	16.97	18.28	19.58	UMA	Estudio
407	Extremidades contrastado	16.65	18.17	19.68	21.19	22.71	UMA	Estudio
408	Oído comparativo simple	13.05	14.24	15.42	16.61	17.80	UMA	Estudio
409	Oído comparativo contrastado	16.00	17.45	18.91	20.36	21.81	UMA	Estudio
410	Orbitas simple	11.09	12.10	13.10	14.11	15.12	UMA	Estudio
411	Orbitas contrastado	14.69	16.02	17.36	18.69	20.03	UMA	Estudio
412	Pelvis simple	10.43	11.38	12.33	13.28	14.23	UMA	Estudio
413	Pelvis contrastado	12.07	13.17	14.26	15.36	16.46	UMA	Estudio
414	Senos paranasales simple	10.43	11.38	12.33	13.28	14.23	UMA	Estudio
415	Senos paranasales contrastado	14.69	16.02	17.36	18.69	20.03	UMA	Estudio
416	Tórax simple	12.40	13.52	14.65	15.78	16.90	UMA	Estudio
417	Tórax contrastado	14.69	16.02	17.36	18.69	20.03	UMA	Estudio
418	Abdomen superior o inferior contrastada	12.07	13.17	14.26	15.36	16.46	UMA	Estudio
419	Abdomen total simple	13.05	14.24	15.42	16.61	17.80	UMA	Estudio
Ultrasonidos del Hospital del Niño DIF								
420	Abdomen (completo)	3.21	3.50	3.80	4.09	4.38	UMA	Estudio
421	Abdomen inferior (hueco pélvico)	1.59	1.72	1.89	2.02	2.17	UMA	Estudio
422	Abdomen superior (riñón, hígado, bazo, páncreas)	1.59	1.72	1.89	2.02	2.17	UMA	Estudio
423	Ecocardiograma (corazón)	6.84	7.44	8.09	8.70	9.32	UMA	Estudio
424	Musculo esquelético (articulaciones)	2.06	2.26	2.44	2.62	2.83	UMA	Estudio
425	Obstétrico	1.59	1.72	1.89	2.02	2.17	UMA	Estudio
426	Transfontanelar (cabeza)	1.84	2.00	2.17	2.32	2.51	UMA	Estudio
427	Ultrasonido cuello	3.97	4.33	4.69	5.05	5.41	UMA	Estudio
428	Ultrasonido doppler abdominal	10.65	11.63	12.58	13.57	14.54	UMA	Estudio
429	Ultrasonido doppler escrotal	5.69	6.20	6.72	7.24	7.75	UMA	Estudio
430	Ultrasonido doppler renal	9.53	10.40	11.27	12.13	13.00	UMA	Estudio
431	Ultrasonido doppler vascular periférico arterial	10.65	11.63	12.58	13.57	14.54	UMA	Estudio
432	Ultrasonido doppler vascular periférico venoso	10.65	11.63	12.58	13.57	14.54	UMA	Estudio
433	Ultrasonido doppler vasos carotideos	9.53	10.40	11.27	12.13	13.00	UMA	Estudio
434	Ultrasonido escrotal	3.07	3.35	3.63	3.91	4.18	UMA	Estudio
435	Ultrasonido hepatobiliar	4.62	5.05	5.47	5.88	6.32	UMA	Estudio
436	Ultrasonido inguinoescrotal	4.62	5.05	5.47	5.88	6.32	UMA	Estudio
437	Ultrasonido pélvico	3.15	3.44	3.72	4.01	4.30	UMA	Estudio
438	Ultrasonido renal	3.56	3.88	4.21	4.53	4.85	UMA	Estudio
439	Ultrasonido tejidos blandos	3.07	3.35	3.63	3.91	4.18	UMA	Estudio
440	Ultrasonido tiroides	3.97	4.33	4.69	5.05	5.41	UMA	Estudio
441	Ultrasonido tórax	4.62	5.05	5.47	5.88	6.32	UMA	Estudio
Resonancia Magnética del Hospital del Niño DIF								



442	Cráneo, silla turca, oídos, orbitas o estudios neurofuncionales	22.91	24.99	27.08	29.16	31.24	UMA	Estudio
443	Abdomen	22.91	24.99	27.08	29.16	31.24	UMA	Estudio
444	Corazón grandes vasos	22.91	24.99	27.08	29.16	31.24	UMA	Estudio
445	Angioresonancia por región	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	UMA	Estudio
446	Cráneo, silla turca, oídos, orbitas o estudios neurofuncionales contrastada	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	UMA	Estudio
447	Abdomen contrastada	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	UMA	Estudio
448	Angioresonancia por región contrastada	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	UMA	Estudio
449	Articulaciones por región contrastada (rodilla, cadera, tobillo mano, hombro o codo)	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	UMA	Estudio
450	Articulaciones por región simple (rodilla, cadera, tobillo mano, hombro o codo)	22.91	24.99	27.08	29.16	31.24	UMA	Estudio
451	Columna por región contrastada (cervical, dorsal o lumbosacra)	27.82	30.35	32.88	35.41	37.94	UMA	Estudio
452	Columna por región simple (cervical, dorsal o lumbosacra)	22.91	24.99	27.08	29.16	31.24	UMA	Estudio
453	Neuroeje por región contrastada (cráneo, columna cervical, columna dorsal o lumbosacra)	56.08	57.46	58.82	60.19	61.55	UMA	Estudio
454	Neuroeje por región simple (cráneo, columna cervical, columna dorsal o lumbosacra)	42.41	43.77	45.14	46.51	47.88	UMA	Estudio
Albergue para el Hospital del Niño DIF								
455	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio integral)	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	UMA	Servicio
456	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio de Comedor)	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	UMA	Servicio
457	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio de Regadera)	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	UMA	Servicio
458	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Menores de 5 años)	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	UMA	Servicio
Cursos, Talleres y Diplomados del Hospital del Niño DIF								
459	Cursos, talleres y diplomados (1)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	UMA	Curso Taller
Estudios de Laboratorio del Hospital del Niño DIF								
460	Vacuna Para Alergología	2.21	2.41	2.59	2.80	3.00	UMA	Aplicación
461	Prueba Cutánea	0.89	0.98	1.07	1.14	1.20	UMA	Estudio
462	Prueba Inmunoglobina Iga	1.96	2.15	2.32	2.51	2.68	UMA	Estudio
463	Prueba Inmunoglobina Ige	2.16	2.34	2.57	2.77	2.97	UMA	Estudio
464	Prueba Inmunoglobina Igg	1.96	2.15	2.32	2.51	2.68	UMA	Estudio
465	Prueba Inmunoglobina Igm	1.96	2.15	2.32	2.51	2.68	UMA	Estudio
466	Perfil Inmunoglobina (Pruebas Iga, Igg, Igm, Ige)	6.28	6.86	7.43	8.00	8.57	UMA	Estudio
467	Perfil Tiroideo	5.33	5.83	6.33	6.79	7.28	UMA	Estudio
468	Acacia Spp	1.28	1.40	1.51	1.64	1.72	UMA	Estudio
469	Ácido Úrico	0.65	0.71	0.77	0.83	0.89	UMA	Estudio
470	Ácido Valproico	2.68	2.93	3.18	3.42	3.64	UMA	Estudio
471	Albumina	0.71	0.78	0.83	0.91	0.98	UMA	Estudio
472	Alfafetoproteína	3.59	3.91	4.22	4.55	4.89	UMA	Estudio
473	Amiba En Fresco	0.71	0.78	0.83	0.91	0.98	UMA	Estudio
474	Amilasa	1.19	1.33	1.40	1.51	1.65	UMA	Estudio
475	Aguacate	1.28	1.40	1.51	1.64	1.72	UMA	Estudio
476	Antibiograma Coprocultivo	1.96	2.08	2.26	2.48	2.63	UMA	Estudio
477	Antibiograma de Secreciones	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	UMA	Estudio



478	Antibiograma Exudado Faríngeo	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	UMA	Estudio
479	Antibiograma Hemocultivo	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	UMA	Estudio
480	Antibiograma L.C.R.	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	UMA	Estudio
481	Antibiograma P. Catéter	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	UMA	Estudio
482	Antibiograma Urocultivo	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	UMA	Estudio
483	Antibiograma Vulvar	1.33	1.44	1.56	1.69	1.79	UMA	Estudio
484	Antiestreptolisinas	1.40	1.54	1.67	1.79	1.94	UMA	Estudio
485	Azucares Reductores	0.36	0.38	0.42	0.46	0.51	UMA	Estudio
486	Álamo	0.89	0.98	1.07	1.14	1.20	UMA	Estudio
487	Alternaria Tenuis	0.89	0.98	1.07	1.14	1.20	UMA	Estudio
488	Amaranthus Hybridus	0.87	0.97	1.04	1.12	1.19	UMA	Estudio
489	Ambrosia Deltoidae	0.89	0.98	1.07	1.14	1.20	UMA	Estudio
490	Bilirrubina Directa Bd	0.72	0.78	0.84	0.91	0.99	UMA	Estudio
491	Bilirrubina Total Bt	0.72	0.78	0.84	0.91	0.99	UMA	Estudio
492	Biometría Hemática (Incluye Plaquetas) Bh	1.09	1.18	1.29	1.38	1.48	UMA	Estudio
493	Calcio Ca	0.87	0.94	1.03	1.10	1.18	UMA	Estudio
494	Carbamazepina	2.68	2.93	3.18	3.42	3.64	UMA	Estudio
495	Citología de Moco Fecal Cmf	0.72	0.78	0.84	0.91	0.99	UMA	Estudio
496	Citoquímico de Líquido Cefalorra	3.03	3.30	3.59	3.86	4.14	UMA	Estudio
497	Citoquímico de Líquidos de Punción	3.33	3.61	3.92	4.22	4.52	UMA	Estudio
498	Ck-Mb Cretin Fosfoquinasa Fracción Mb	1.27	1.36	1.48	1.59	1.70	UMA	Estudio
499	Coagulación Líquido Cefalorraquídeo	7.00	7.63	8.28	8.90	9.55	UMA	Estudio
500	Colesterol Hdl	0.84	0.91	0.99	1.08	1.15	UMA	Estudio
501	Colesterol Ldl	0.82	0.88	0.96	1.03	1.10	UMA	Estudio
502	Colesterol Total	0.84	0.91	0.99	1.08	1.15	UMA	Estudio
503	Coombs Directo	0.72	0.78	0.84	0.91	0.99	UMA	Estudio
504	Coombs Indirecto	0.72	0.78	0.84	0.91	0.99	UMA	Estudio
505	Coprocultivo	1.70	1.86	2.01	2.17	2.32	UMA	Estudio
506	Coproparasitoscópico X 3 Cps X3	0.99	1.09	1.17	1.28	1.35	UMA	Estudio
507	Creatinina	0.60	0.63	0.71	0.76	0.82	UMA	Estudio
508	Creatinina Urinaria	0.82	0.89	0.94	1.03	1.12	UMA	Estudio
509	Crenocitos En Lcr.	0.27	0.30	0.32	0.35	0.36	UMA	Estudio
510	Cultivo de L.C.R.	3.83	4.17	4.52	4.86	5.22	UMA	Estudio
511	Cultivo de Secreciones	3.46	3.80	4.11	4.42	4.73	UMA	Estudio
512	Cultivo Punto Catéter	4.35	4.75	5.14	5.53	5.92	UMA	Estudio
513	Dhl Deshidrogenosa Láctica	0.94	1.05	1.14	1.20	1.33	UMA	Estudio
514	Dimero D	3.83	4.17	4.52	4.86	5.22	UMA	Estudio
515	Electrolitos Na.K.Cl.	2.44	2.67	2.88	3.11	3.33	UMA	Estudio
516	Eosinofilos Nasaes X1 Emn	0.71	0.78	0.84	0.91	0.98	UMA	Estudio
517	Examen General De Orina Ego	0.60	0.63	0.68	0.72	0.79	UMA	Estudio
518	Exudado Faríngeo Ef	2.27	2.47	2.68	2.88	3.10	UMA	Estudio
519	Exudado Vulvar	3.67	4.00	4.34	4.69	5.01	UMA	Estudio
520	Factor Reumatoide Fr	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	UMA	Estudio
521	Fenitoina	2.68	2.93	3.16	3.41	3.64	UMA	Estudio
522	Fenobarbital	2.68	2.93	3.16	3.41	3.64	UMA	Estudio
523	Fosfatasa Acida	0.84	0.91	0.98	1.07	1.14	UMA	Estudio
524	Fosfatasa Alcalina	0.84	0.91	0.98	1.07	1.14	UMA	Estudio



525	Fosforo	0.74	0.82	0.88	0.93	1.00	UMA	Estudio
526	Gamaglutamiltransferasa Ggt	0.53	0.57	0.61	0.65	0.71	UMA	Estudio
527	Glucosa	0.60	0.63	0.71	0.76	0.82	UMA	Estudio
528	Grupo y Rh y Factor Rh	0.52	0.57	0.62	0.67	0.71	UMA	Estudio
529	Hematocrito Hto	0.27	0.30	0.32	0.35	0.36	UMA	Estudio
530	Hemocultivo	2.75	3.00	3.25	3.50	3.75	UMA	Estudio
531	Hemoglobina Glucosilada	1.89	2.05	2.23	2.41	2.57	UMA	Estudio
532	Lipasa	1.05	1.14	1.24	1.33	1.43	UMA	Estudio
533	Magnesio Mg	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	UMA	Estudio
534	Panel Viral Hepatitis (A,B,C)	6.53	7.15	7.73	8.33	8.93	UMA	Estudio
535	Panel Viral Hepatitis A	2.21	2.39	2.58	2.80	2.99	UMA	Estudio
536	Panel Viral Hepatitis B	2.21	2.39	2.58	2.80	2.99	UMA	Estudio
537	Panel Viral Hepatitis C	2.21	2.39	2.58	2.80	2.99	UMA	Estudio
538	Proteína C. Reactiva Pcr	0.87	0.94	1.00	1.10	1.18	UMA	Estudio
539	Proteínas de Orina	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	UMA	Estudio
540	Proteínas Totales	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	UMA	Estudio
541	Pruebas Cruzadas Pc	2.85	3.14	3.40	3.64	3.91	UMA	Estudio
542	Prueba de Funcionamiento Hepática Pfh	3.10	3.40	3.66	3.96	4.22	UMA	Estudio
543	Química Sanguínea (Incluye Glucosa, Urea Y Creatinina)	1.18	1.29	1.39	1.50	1.61	UMA	Estudio
544	Reacciones Febriles	0.67	0.74	0.82	0.88	0.93	UMA	Estudio
545	Reticulocitos	0.56	0.61	0.65	0.71	0.76	UMA	Estudio
546	Ambrosia Ssp	0.87	0.94	1.03	1.12	1.19	UMA	Estudio
547	Sangre Oculta En Heces	0.60	0.63	0.71	0.76	0.82	UMA	Estudio
548	Aspergillus Fumigatus	0.87	0.94	1.03	1.12	1.19	UMA	Estudio
549	T.P. Tiempo de Protombina	0.65	0.71	0.77	0.84	0.89	UMA	Estudio
550	T.P.T. Tiempo Parcial de Tromboplastina	0.65	0.71	0.77	0.84	0.89	UMA	Estudio
551	Tgo Transaminasa Glutámico Oxalacetica	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	UMA	Estudio
552	Tgp Transaminasa Glutámico Pirúvica	0.84	0.91	0.98	1.08	1.15	UMA	Estudio
553	Tiempo de Coagulación Tc	0.26	0.29	0.31	0.33	0.36	UMA	Estudio
554	Tiempo de Sangrado Ts	0.26	0.29	0.31	0.33	0.36	UMA	Estudio
555	Tinción de Gram	0.52	0.56	0.60	0.63	0.67	UMA	Estudio
556	Triglicéridos	0.94	1.05	1.14	1.20	1.30	UMA	Estudio
557	Urea	0.60	0.63	0.71	0.76	0.82	UMA	Estudio
558	Urea Urinaria	2.83	3.08	3.33	3.59	3.85	UMA	Estudio
559	Urocultivo	1.70	1.86	2.01	2.17	2.32	UMA	Estudio
560	V.D.R.L.	0.42	0.48	0.52	0.56	0.58	UMA	Estudio
561	Velocidad de Sed. Globular	0.84	0.91	0.98	1.07	1.15	UMA	Estudio
562	Cultivo Nasal	0.62	0.67	0.74	0.79	0.87	UMA	Estudio
563	Procalcitoina	5.17	5.62	6.12	6.58	7.05	UMA	Estudio
564	Rotavirus	2.53	2.77	3.00	3.24	3.45	UMA	Estudio
565	Citología de Cultivo Nasal	0.67	0.74	0.79	0.87	0.92	UMA	Estudio
566	Perfil Reumático	3.24	3.52	3.81	4.11	4.39	UMA	Estudio
567	Perfil De Lípidos	2.83	3.09	3.33	3.60	3.85	UMA	Estudio
568	Química Sanguínea de 6 Elementos	2.03	2.21	2.40	2.58	2.77	UMA	Estudio
569	Química Sanguínea de 12 Elementos	4.12	4.50	4.87	5.25	5.62	UMA	Estudio
570	Química sanguínea de 24 elementos	5.50	6.00	6.50	7.00	7.50	UMA	Estudio



571	Insulina	1.89	2.06	2.25	2.41	2.58	UMA	Estudio
572	IGE Total	1.92	2.11	2.26	2.44	2.62	UMA	Estudio
573	Alfalfaalbumina	1.10	1.20	1.30	1.40	1.50	UMA	Estudio
574	Beta Lactoglobulina	1.10	1.20	1.30	1.40	1.50	UMA	Estudio
575	Leche de Vaca	1.10	1.20	1.30	1.40	1.50	UMA	Estudio
576	Dermatophagoides Farinae	1.10	1.20	1.30	1.40	1.50	UMA	Estudio
577	Dermatophagoides Pteronssynusfarinae	1.10	1.20	1.30	1.40	1.50	UMA	Estudio
578	Avena	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
579	Cacahuete	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
580	Camarón	0.87	0.94	1.03	1.12	1.19	UMA	Estudio
581	Caseína	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
582	Caspa de Perro	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
583	Lolin perenne	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
584	Chocolate	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
585	Clara de Huevo	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
586	Durazno	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
587	Epitelio de Gato	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
588	Fraxinus Americana	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
589	Frijol De Soya	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
590	Huevo	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
591	Ige Especifica Ácaros 2	2.22	2.41	2.59	2.82	2.88	UMA	Estudio
592	Ige Especifica Alimentos 20	18.36	20.02	21.69	23.35	24.06	UMA	Estudio
593	Ige Especifica Epitelios Animales 2	1.77	1.94	2.11	2.26	2.32	UMA	Estudio
594	Ige Especifica Extractos Alergénicos Árbol (Polen 6)	5.30	5.81	6.25	6.76	6.97	UMA	Estudio
595	Ige Especifica Extractos Alergénicos Gramineas (Polen 5)	4.42	4.83	5.24	5.62	5.82	UMA	Estudio
596	Ige Especifica Extractos Alergénicos Inhalables 22	19.90	21.72	23.52	25.35	26.10	UMA	Estudio
597	Ige Especifica Extractos Alergénicos Maleza (Polen 5)	4.42	4.83	5.24	5.62	5.82	UMA	Estudio
598	Ige Especifica Hongos 6	5.30	5.81	6.25	6.76	6.97	UMA	Estudio
599	Ige Especifica Insectos 2	1.77	1.94	2.11	2.26	2.32	UMA	Estudio
600	Ige Especifica Otros Látex 1	0.89	0.96	1.05	1.14	1.17	UMA	Estudio
601	Ige Especifica Pólenes 16	14.17	15.43	16.72	18.04	18.57	UMA	Estudio
602	Imported Fireant (Solenopsis Invicta)	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
603	Maíz	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
604	Manzana	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
605	Methotrexate (Estudios Laboratorio)	7.44	8.16	8.81	9.50	9.78	UMA	Estudio
606	Ovomucoide	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
607	Pcr Mycobacterium Tuberculosis	13.09	14.28	15.47	16.66	17.85	UMA	Estudio
608	Phleum Pratense	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
609	Prosopis Glandulosa	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
610	Rumex Acetosella	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
611	Sorghum Halpense Holcus Lanatus	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
612	Trigo	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
613	Yema De Huevo	0.89	0.96	1.05	1.14	1.20	UMA	Estudio
614	IGE especifica pastos 6	5.30	5.81	6.25	6.76	6.97	UMA	Estudio
615	Electrolitos urinarios	3.70	4.03	4.37	4.71	5.04	UMA	Estudio
616	Glucosa en orina	0.62	0.67	0.73	0.79	0.84	UMA	Estudio



617	Ck creatinfosfaquinasa	1.11	1.21	1.32	1.42	1.52	UMA	Estudio
618	Microalbúmina	0.52	0.57	0.62	0.67	0.71	UMA	Estudio
619	Tinción de wright o tinción de médula ósea	0.91	0.99	1.08	1.16	1.24	UMA	Estudio
620	Cultivo de líquido de diálisis	1.60	1.75	1.89	2.04	2.18	UMA	Estudio
621	Cultivo de líquido pleural, sinovial o ascitis	1.60	1.75	1.89	2.04	2.18	UMA	Estudio
622	Gota gruesa	1.17	1.28	1.38	1.49	1.60	UMA	Estudio
623	Grasas en heces	3.09	3.37	3.65	3.93	4.21	UMA	Estudio
624	Cultivo aspirado bronquial	2.43	2.66	2.88	3.10	3.32	UMA	Estudio
625	Tinción tinta china	0.86	0.94	1.01	1.09	1.17	UMA	Estudio
626	Cultivos para hongos o prueba de koh	0.78	0.85	0.92	0.99	1.07	UMA	Estudio
627	Rotatest	3.93	4.28	4.64	5.00	5.36	UMA	Estudio
628	Mielocultivo	3.22	3.51	3.80	4.09	4.39	UMA	Estudio
629	Tiempo de tromboplastina parcial activado (APTT)	0.94	1.02	1.11	1.19	1.28	UMA	Estudio
630	Fibrinógeno	1.26	1.38	1.49	1.61	1.72	UMA	Estudio
631	Aspartatoaminotransferasa (AST) ó Alaninoaminotransferasa (ALT)	0.76	0.83	0.90	0.97	1.04	UMA	Estudio
632	Perfil electrolitos séricos de 6	4.18	4.56	4.94	5.32	5.70	UMA	Estudio
633	Electrolitos urinarios en específico	1.07	1.16	1.26	1.36	1.45	UMA	Estudio
634	Electrolitos séricos en específico	1.07	1.16	1.26	1.36	1.45	UMA	Estudio
635	Pruebas de alergia específicas	1.33	1.45	1.57	1.69	1.81	UMA	Estudio
636	Examen de tiroides en específico	2.72	2.97	3.22	3.47	3.71	UMA	Estudio
Convenios del Hospital del Niño DIF								
637	Convenio de atención médica contra accidentes en la infancia sector público	2.48	2.48	2.48	2.48	2.48	UMA	Servicio
638	Convenio de atención médica contra accidentes en la infancia sector privado	6.20	6.20	6.20	6.20	6.20	UMA	Servicio
Materiales y Medicamentos del Hospital del Niño DIF								
639	Material de Curación (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	UMA	Material
640	Medicamento (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	UMA	Pieza
Servicios del Hospital del Niño DIF								
641	Inyección con jeringa	0.07	0.08	0.09	0.10	0.11	UMA	Aplicación
642	Curación cutánea	0.22	0.24	0.25	0.27	0.29	UMA	Servicio
643	Herida a (no requiere sutura)	0.11	0.12	0.13	0.14	0.15	UMA	Servicio
644	Herida b (requiere sutura)	1.27	1.36	1.49	1.59	1.71	UMA	Servicio
645	Contusión en extremidades	1.14	1.24	1.34	1.46	1.55	UMA	Servicio
646	Colocación de yeso + material utilizado	1.87	2.03	2.22	2.38	2.54	UMA	Servicio
647	Alimentación parenteral (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Facturación	Servicio
648	Fototerapia	0.30	0.32	0.35	0.36	0.38	UMA	Servicio
649	Inhaloterapia (sesión) micronebulizaciones	0.76	0.84	0.91	0.96	1.05	UMA	Servicio
650	Oxígeno por día de hospitalización	1.53	1.66	1.80	1.92	2.08	UMA	Servicio
651	Proceso sanguíneo	12.82	13.96	15.12	16.28	17.46	UMA	Servicio
652	Traslado a Actopan, Huichapan, Tulancingo, Zimapán y Cd. de Tlaxcala	8.20	8.97	9.71	10.46	11.22	UMA	Servicio
653	Traslado Ciudad de México	14.93	16.27	17.62	19.00	20.35	UMA	Servicio
654	Traslado Cd. de Puebla, Huejutla de Reyes, Hidalgo y Querétaro	14.83	16.17	17.51	18.87	20.21	UMA	Servicio
655	Traslado de pacientes (Pachuca)	2.97	3.24	3.50	3.77	4.04	UMA	Servicio
656	Traslado de muestras (Ciudad de México)	7.92	8.64	9.37	10.07	10.82	UMA	Servicio



657	Traslado de muestras (Pachuca)	1.63	1.75	1.91	2.05	2.21	UMA	Servicio
658	Envío de muestras por paquetería	4.60	4.60	4.60	4.60	4.60	UMA	Servicio
Documentos Administrativos del Hospital del Niño DIF								
659	Constancia para pasaporte	2.12	2.31	2.51	2.69	2.88	UMA	Constancia
660	Reposición de carnet	0.42	0.48	0.53	0.57	0.58	UMA	Pieza
661	Resumen clínico	0.98	1.07	1.17	1.24	1.34	UMA	Servicio
662	Fotocopias	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	UMA	Servicio
663	Reposición de marbete para estacionamiento	0.77	0.77	0.77	0.77	0.77	UMA	Pieza
664	Certificado médico	0.83	0.89	0.98	1.04	1.13	UMA	Certificado
665	Reposición de Credencial	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51	UMA	Credencial

Notas

Adicionales:

- (1) Cobro en base a cotización de insumos.
- (2) Cobro en base a facturación de insumos.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo (CENTROS DE REHABILITACIÓN)						
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos						
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros						
No.	Concepto	Cuota o Tarifa			Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3		
Servicio Especializado en Movilidad Reducida						
1	Servicio Especializado en Movilidad Reducida para personas con discapacidad y adultos mayores (2)	18.50	18.50	18.50	Pesos	Kilómetro
Consultas en los Centros de Rehabilitación Integral						
2	Infiltración Articular	1.10	0.96	0.66	UMA	Consulta
3	Aplicación de toxina botulínica tipo A	1.10	0.96	0.66	UMA	Consulta
4	Consulta Prevaloración	0.53	0.53	0.53	UMA	Consulta
5	Consulta Médica Subsecuente CMS	1.00	0.87	0.60	UMA	Consulta
6	Consulta Comunicación Humana CH	1.00	0.87	0.60	UMA	Consulta
7	Consulta Ortopedia CO	1.00	0.87	0.60	UMA	Consulta
8	Consulta General	0.34	0.34	0.34	UMA	Consulta
9	Consulta de Odontología	0.47	0.40	0.34	UMA	Consulta
10	Consulta general CRIRS	0.27	0.27	0.27	UMA	Consulta
11	Consulta Médica Subsecuente CRIRS	0.93	0.80	0.53	UMA	Consulta
12	Consulta Prevaloración CRIRS	0.47	0.47	0.47	UMA	Consulta
13	Valoración Psicológica CRIRS	0.67	0.67	0.67	UMA	Consulta
14	Prevaloración de Desordenes de Deglución (PDD)	1.00	0.87	0.60	UMA	Consulta
15	Valoración Psicológica	0.67	0.67	0.67	UMA	Consulta



16	Consulta médica de suelo pélvico	0.93	0.80	0.53	UMA	Consulta
Terapias en los Centros de Rehabilitación Integral						
17	Drenaje linfático	0.67	0.53	0.40	UMA	Terapia
18	Acupuntura rehabilitatoria	0.67	0.53	0.40	UMA	Terapia
19	Vendaje Neuromuscular CRIRS	0.67	0.67	0.67	UMA	Terapia
20	Terapia Psicológica TP	0.53	0.47	0.34	UMA	Terapia
21	Terapia Ocupacional TO	0.53	0.47	0.34	UMA	Terapia
22	Terapia Física TF	0.53	0.47	0.34	UMA	Terapia
23	Terapia de Lenguaje TL	0.53	0.47	0.34	UMA	Terapia
24	Terapia Snoezelen	0.47	0.47	0.47	UMA	Terapia
25	Terapia de Estimulación Temprana ET	0.53	0.47	0.34	UMA	Terapia
26	Terapia de Rehabilitación pulmonar	1.20	1.06	0.93	UMA	Terapia
27	Terapia de Neurorehabilitación Robótica	1.77	1.54	1.30	UMA	Terapia
28	Hidroterapia H	0.67	0.53	0.40	UMA	Terapia
29	Higiene de Columna	0.47	0.47	0.47	UMA	Terapia
30	Entrenamiento de Silla de Ruedas	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
31	Entrenamiento de Bastón Blanco	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
32	Plan de Terapia Externa	0.67	0.67	0.67	UMA	Terapia
33	Atención integral en el Desarrollo Infantil	0.67	0.67	0.67	UMA	Terapia
34	Entrenamiento de Cavidad Oral	0.40	0.40	0.40	UMA	Terapia
35	Taller Psicológico	0.67	0.67	0.67	UMA	Terapia
36	Terapia de deglución y disfagia (TDD)	2.65	2.65	2.65	UMA	Terapia
37	Vendaje neuromuscular (VN)	0.67	0.67	0.67	UMA	Terapia
38	Tanque Terapéutico Individual	1.20	1.20	1.20	UMA	Terapia
39	Higiene de columna laboral	0.53	0.53	0.53	UMA	Terapia
40	Congreso Estatal de Rehabilitación	5.30	5.30	5.30	UMA	Congreso o Simposio
41	Tanque Terapéutico	1.17	1.02	0.74	UMA	Terapia
42	Hidroterapia CRIRS	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
43	Higiene de Columna CRIRS	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
44	Tanque Terapéutico CRIRS	1.06	0.93	0.67	UMA	Terapia
45	Tanque Terapéutico Individual CRIRS	1.20	1.20	1.20	UMA	Terapia
46	Terapia de Estimulación Temprana CRIRS	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
47	Terapia de Lenguaje CRIRS	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
48	Terapia Física CRIRS	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
49	Terapia Ocupacional CRIRS	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
50	Terapia Psicológica CRIRS	0.47	0.40	0.27	UMA	Terapia
51	Terapia Snoezelen CRIRS	0.34	0.34	0.34	UMA	Terapia



52	Elaboración de Férula de Yeso CRIRS	0.53	0.53	0.53	UMA	Terapia
53	Masaje completo de espalda	0.14	0.14	0.14	UMA	Terapia
54	Masaje de región cérvico-dorsal	0.14	0.14	0.14	UMA	Terapia
55	Masaje de región lumbo-sacro	0.14	0.14	0.14	UMA	Terapia
56	Terapia de suelo pélvico	0.53	0.47	0.34	UMA	Terapia
57	Vendaje neuromuscular dinámico	0.67	0.67	0.67	UMA	Terapia
58	Terapia de Microelectrosis Percutánea	0.93	0.80	0.67	UMA	Terapia
59	Terapia de Punción Seca	0.67	0.53	0.40	UMA	Terapia
60	Terapia de Acupuntura rehabilitatoria CRIRS	0.67	0.53	0.40	UMA	Terapia
61	Masaje completo de espalda CRIRS	0.14	0.14	0.14	UMA	Terapia
62	Masaje de región cérvico-dorsal CRIRS	0.14	0.14	0.14	UMA	Terapia
63	Masaje terapéutico CRIRS	0.40	0.40	0.40	UMA	Terapia
64	Terapia de neuro-rehabilitación cognitiva	0.62	0.62	0.62	UMA	Terapia
65	Masaje plantar	0.50	0.50	0.50	UMA	Terapia
66	Masaje antiedema	0.50	0.50	0.50	UMA	Terapia
67	Masaje de región lumbosacro CRIRS	0.14	0.14	0.14	UMA	Terapia
Estudios en los Centros de Rehabilitación Integral						
68	Electroencefalograma	2.39	2.12	1.46	UMA	Estudio
69	Electromiografía	10.21	8.02	5.83	UMA	Estudio
70	Potenciales evocados visuales	8.32	4.16	1.61	UMA	Estudio
71	Potenciales evocados auditivos	8.32	4.16	1.61	UMA	Estudio
72	Audiometría	3.05	1.79	1.13	UMA	Estudio
73	Audiometría Completa	5.83	4.38	2.92	UMA	Estudio
74	Electrocardiograma	2.65	2.65	2.65	UMA	Estudio
75	Emisiones Otoacústicas (EOA)	5.30	5.30	5.30	UMA	Estudio
76	Electroencefalograma con mapeo cerebral	7.29	7.29	7.29	UMA	Estudio
77	Electromiografía CRIRS	9.28	7.29	5.30	UMA	Estudio
78	Estudio de Timpanometría	2.65	1.79	1.13	UMA	Estudio
79	Estudio de Reflejos estapediales	5.30	3.98	2.65	UMA	Estudio
80	Entrevista psicológica inicial	0.56	0.56	0.56	UMA	Estudio
81	Estudio de Neuroconducciones motoras y sensoriales (de 1 o 2 extremidades)	8.18	6.82	5.46	UMA	Estudio
82	Estudio de Neuroconducciones motoras y sensoriales (de 4 extremidades)	13.65	12.29	10.92	UMA	Estudio
83	Estudio de Potenciales Somatosensoriales	20.47	19.11	17.74	UMA	Estudio
84	Estudio de Electromiografía de 4 extremidades	13.65	12.29	10.92	UMA	Estudio
85	Estudio de Reflejo de Parpadeo	8.68	7.44	6.20	UMA	Estudio
86	Estudio de Estimulación Repetitiva	8.68	7.44	6.20	UMA	Estudio



Rayos "X" en los Centros de Rehabilitación Integral						
87	Rayos X CRIRS	1.93	1.53	1.13	UMA	Estudio
88	Rayos X Particular	1.99	1.99	1.99	UMA	Estudio
89	Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17	1.90	1.75	1.61	UMA	Estudio
90	Dictamen Médico	0.80	0.80	0.80	UMA	Dictamen
91	Dictamen Médico CRIRS	0.53	0.53	0.53	UMA	Trámite
92	Resumen Clínico	1.06	1.06	1.06	UMA	Trámite
93	Informe Psicológico	0.53	0.53	0.53	UMA	Trámite
Congresos, Cursos y Talleres en los Centros de Rehabilitación Integral						
94	Curso Monográfico de Rehabilitación	3.98	3.98	3.98	UMA	Curso o Taller
95	Taller CRIRS	0.67	0.67	0.67	UMA	Curso o Taller
96	Taller Teórico-Práctico de Rehabilitación	2.65	2.65	2.65	UMA	Taller
Productos y elaboración de Ayudas técnicas en los Centros de Rehabilitación Integral						
97	Elaboración de Férula de Yeso	0.53	0.53	0.53	UMA	Servicio
98	Elaboración de Aditamentos/Ayudas Técnicas para el Hogar	0.53	0.53	0.53	UMA	Servicio
99	Aparato Mixto Unilateral con Cincho Pélvico	50.34	50.34	50.34	UMA	Aparato
100	Aparato Mixto Unilateral sin Cincho Pélvico	45.04	45.04	45.04	UMA	Aparato
101	Cambio de Socket Transfemoral	52.99	52.99	52.99	UMA	Aparato
102	Cambio de Socket Transtibial	39.75	39.75	39.75	UMA	Pieza
103	Insert Foot Supramaleolar	7.95	7.95	7.95	UMA	Aparato
104	Ortesis Dinámica de Mano	9.28	9.28	9.28	UMA	Aparato
105	Ortesis Sarmiento de Hombro	15.90	15.90	15.90	UMA	Pieza
106	Ortesis Tipo DAFO	10.60	10.60	10.60	UMA	Aparato
107	Ortesis Tipo Sarmiento para MsPs	19.88	19.88	19.88	UMA	Aparato
108	Prótesis para Desarticulados de Cadera	331.17	331.17	331.17	UMA	Aparato
109	Prevaloración Protésica	0.47	0.47	0.47	UMA	Consulta
110	Rodillera con Barras Laterales Libres	4.64	4.64	4.64	UMA	Pieza
111	Férula de mano en polipropileno	8.62	8.62	8.62	UMA	Aparato
112	Férulas de sirena	15.90	15.90	15.90	UMA	Aparato
113	Plantilla anatómica	3.98	3.98	3.98	UMA	Aparato
114	Talonera	1.06	1.06	1.06	UMA	Pieza
115	Insert foot	2.65	2.65	2.65	UMA	Pieza
116	Twister con Mangueras	13.25	13.25	13.25	UMA	Pieza
117	O.T.P en polipropileno	9.94	9.94	9.94	UMA	Aparato
118	Plantilla en pelite	1.33	1.33	1.33	UMA	Aparato
119	Prótesis transfemoral	238.45	238.45	238.45	UMA	Pieza



120	Prótesis transtibial	158.97	158.97	158.97	UMA	Aparato
121	Calzado ortopédico	5.30	5.30	5.30	UMA	Aparato
122	Twister Elástico	6.63	6.63	6.63	UMA	Aparato
123	Arnes de Pavlick en piel	13.25	13.25	13.25	UMA	Aparato
124	Corset Toracolumbosacro (TLSO)	23.85	23.85	23.85	UMA	Aparato
125	Corset doble ensamble Adulto	55.64	55.64	55.64	UMA	Aparato
126	Corset doble ensamble Infantil	29.15	29.15	29.15	UMA	Aparato
127	Aumento de calzado por cm	1.06	1.06	1.06	UMA	Pieza
128	Cincho en "T" Unilateral	1.59	1.59	1.59	UMA	Aparato
129	Virones	1.33	1.33	1.33	UMA	Pieza
130	Prótesis ortopédica para amputación parcial de pie	46.37	46.37	46.37	UMA	Pieza
131	Férula Temporal Mediana para Mano	1.00	1.00	1.00	UMA	Pieza
132	Férula Temporal Grande para Mano	1.33	1.33	1.33	UMA	Pieza
Reposición de Carnet en los Centros de Rehabilitación Integral						
133	Reposición de Carnet	0.20	0.20	0.20	UMA	Servicio
134	Reposición de Carnet CRIRS	0.16	0.16	0.16	UMA	Servicio
Servicios Médicos en los Centros de Rehabilitación Integral						
135	Aplicación de Soluciones Inyectables	0.14	0.14	0.14	UMA	Servicio
136	Aplicación de Suero	0.67	0.67	0.67	UMA	Servicio
137	Curación Médica	0.60	0.60	0.60	UMA	Servicio
138	Retiro de Puntos	0.27	0.27	0.27	UMA	Servicio
139	Herida que Requiere Sutura	0.67	0.67	0.67	UMA	Servicio
140	Colocación de aparatos de yeso circular	1.24	1.24	1.24	UMA	Servicio
141	Lavado de Oídos	0.99	0.99	0.99	UMA	Servicio
Reparación de Órtesis y Prótesis						
142	Reparación menor de Órtesis	6.63	6.63	6.63	UMA	Servicio
143	Reparación mayor de Órtesis	13.25	13.25	13.25	UMA	Servicio
144	Reparación menor de Prótesis	19.88	19.88	19.88	UMA	Servicio
145	Reparación mayor de Prótesis	39.75	39.75	39.75	UMA	Servicio

Notas Adicionales:

1. Todos los conceptos de cobro que integran este acuerdo tarifario serán aplicables a los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en su clasificación de cuota y tarifa del Nivel 1.
- 2.(2) El costo por este servicio será de \$18.50 por los primeros 4 kilómetro de recorrido y \$1.50 el kilómetro adicional. Las Tarifas para las cuotas de recuperación que se aplicarán para este servicio estarán sujetas al convenio de colaboración entre la Secretaría de Movilidad y Transporte de Gobierno del Estado y el Sistema DIF Hidalgo, mismas que anualmente entrarán en revisión por parte de la Secretaría de Movilidad y Transportes, acorde a las reglas de operación del programa; publicadas el día 27 de agosto de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
VICEPRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

**DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 61 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 62 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 162/2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 30 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VII Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo” en el año 2025, aprobadas mediante el Acuerdo S.E./VII/2024-4.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0228/2024, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Órgano de Gobierno referido en el punto anterior del “Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo”; para el Ejercicio Fiscal 2025.



POR TODO LO EXPUESTO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 62 – LXVI”:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ÚNICO. Se **aprueban** las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **“Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo”**, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo (CITNOVA)

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Análisis por Difracción de Rayos X (8) (9)	23.03		UMA	Análisis
2	Análisis Elemental y/o Nitruros por Inducción de Plasma Acoplado (8) (9)	19.34		UMA	Análisis
3	Servicio de Digestión Química Asistida por Microondas (8) (9)	4.14		UMA	Servicio
4	Análisis por Microscopia de Fuerza Atómica (8) (9)	23.03		UMA	Análisis
5	Análisis por Microscopia Electrónica de Barrido (8) (9)	32.24		UMA	Análisis
6	Capacitación en Tecnología Avanzada (3) (6) (7)	16.43		UMA	Persona
7	Servicios de Grabación Multimedia (1) (6) (7)	1.67 - 6.20		UMA	Hora
8	Espacios Comerciales (2) (6) (7)	1.30		UMA	Metro Cuadrado
9	Salón de Capacitación (1) (3) (6) (7)	2.85 - 6.41		UMA	Hora
10	Espacios para oficinas dentro del Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo (4) (5) (6) (7)	0.99		UMA	Metro Cuadrado
11	Arrendamiento de lote (6) (7)	0.37		UMA	Metro Cuadrado
12	Mantenimiento de áreas de uso común (pasillos, andadores, plazas, sanitarios, estacionamiento y áreas verdes) (5) (6) (7)	0.31		UMA	Metro Cuadrado

Notas Adicionales:

- (1) Servicio por hora.
- (2) Espacios para personas físicas y/o morales que desarrollen actividades sin relación a la ciencia, tecnología e innovación, (el cobro de este concepto es por metro cuadrado). Como estrategia de atracción se puede realizar comodato.
- (3) Este concepto contempla el uso del espacio y se brinda el servicio de luz, agua, sanitarios, internet y aire acondicionado.



4. (4) Espacios para personas físicas y/o morales que desarrollen actividades únicamente relacionadas a la ciencia, tecnología e innovación (el cobro de este concepto es por metro cuadrado al mes). Este concepto contempla el uso del espacio y se brinda el servicio de luz, agua, sanitarios y estacionamiento. El organismo se reserva el derecho de comodato únicamente a empresas de base científica y tecnológica, que presenten impactos en el sector.
5. (5) Costo mensual por metro cuadrado.
6. (6) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA) vigente.
7. (7) Todos los conceptos quedan sujetos a la disponibilidad de horario, así como de las instalaciones.
8. (8) El costo del análisis, puede incrementarse dependiendo la naturaleza de la muestra y los pretratamientos que se requieran para su análisis.
9. (9) El costo por interpretación de los análisis, tendrá un incremento del 30% del monto total.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
VICEPRESIDENTA
RÚBRICA

DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 62 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 63 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL REHILETE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 163/2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 04 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la III Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense El Rehilete” en el año 2025, aprobadas mediante el Acuerdo S.E./III/2024-4.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0228/2024, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Órgano de Gobierno referido en el punto anterior del “Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense El Rehilete”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense El Rehilete”; para el Ejercicio Fiscal 2025.



POR TODO LO EXPUESTO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 63 – LXVI”:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL REHILETE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ÚNICO. Se **aprueban** las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **“Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense El Rehilete”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete"					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Cuota de Acceso al Museo 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes (2)	0.43		UMA	Boleto
2	Cuota de Acceso al Museo 2) Adulto (2)	0.50		UMA	Boleto
3	Cuota de Acceso al Planetario 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.43		UMA	Boleto
4	Cuota de Acceso al Planetario 2) Adulto	0.50		UMA	Boleto
5	Cuota de Acceso al Observatorio 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.17		UMA	Boleto
6	Cuota de Acceso al Observatorio 2) Adulto	0.22		UMA	Boleto
7	Cuota de Acceso al Circuito Dinoparque 1) Niño/Adulto/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.43		UMA	Boleto
8	Cuota de Acceso al Circuito Dinoparque 2) Visitantes con carnet del Hospital (1)	0.00		UMA	Boleto
9	Cuota de Acceso al Museo, Planetario y Circuito Dinoparque. Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.94		UMA	Boleto
10	Cuota de Acceso al Museo, Planetario y Circuito Dinoparque. Adulto	1.08		UMA	Boleto
11	Cuota de Acceso al Museo y Circuito Dinoparque 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.58		UMA	Boleto
12	Cuota de Acceso al Museo y Circuito Dinoparque 2) Adulto	0.65		UMA	Boleto
13	Cuota de Acceso al Makerspace. 1) Niño/3ra. Edad/Capacidades Diferentes	0.43		UMA	Boleto
14	Cuota de Acceso al Makerspace. 2) Adulto	0.50		UMA	Boleto
15	Cuota de Acceso a Tardes Prehispánicas. 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.54		UMA	Boleto
16	Cuota de Acceso a Tardes Prehispánicas. 2) Adulto	0.66		UMA	Boleto
17	Cuota de Acceso al Avión. Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	0.19		UMA	Boleto



18	Cuota de Acceso al Avión. Adulto	0.25	UMA	Boleto
19	Simulador de Realidad Virtual	0.46	UMA	Boleto
20	Taller Virtual	1.77 - 2.11	UMA	Taller
21	Taller de Verano	18.61	UMA	Taller
22	Talleres Extramuros (4)	18.61	UMA	Taller
23	Exposiciones Itinerantes (4)	872.83 - 1,488.83	UMA	Renta
24	Exhibición de Módulos Interactivos (4)	338.71 - 397.02	UMA	Renta
25	Muestra Interactiva (4)	169.35 - 198.51	UMA	Renta
26	Participación del Museo en Actividades Afines (4)	56.02 - 74.44	UMA	Renta
27	Arrendamiento de Paseo Arqueológico	42.53	UMA	Renta
28	Renta de Espacio para Fiesta	24.81 - 37.22	UMA	Renta
29	Local Comercial	70.29	UMA	Renta
30	Local de Helados	26.05 - 37.22	UMA	Renta
31	Local Dulcería	16.13 - 24.81	UMA	Renta
32	Local Churrería	16.13 - 24.81	UMA	Renta
33	Local Pastes	14.89 - 24.81	UMA	Renta
34	Tienda Museo	84.34	UMA	Renta
35	Tienda Dinoparque	84.34	UMA	Renta

Notas Adicionales:

- (1) Gratuito.
- (2) En caso de que el servicio se ofrezca en un espacio alternativo al Museo el Rehilete, se cobrará al 50%.
- (3) Todos los Conceptos en los que la Unidad de Medida sea Renta Gravan IVA.
- (4) Con la finalidad de promover el Arte, la Ciencia y la Tecnología en la Niñez y Juventud Hidalguense, se otorgará hasta un 50% de descuento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
VICEPRESIDENTA
RÚBRICA

DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 63 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL REHILETE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 64 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COORDINACIÓN GENERAL DEL DISTRITO DE EDUCACIÓN, SALUD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 164/2024, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 27 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VI Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará de la “Coordinación General del Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación” en el año 2025, aprobadas mediante el Acuerdo S.E/VI/2024-4.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0228/2024 emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Órgano de Gobierno referido en el punto anterior de la “Coordinación General del Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Coordinación General del Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación”; para el Ejercicio Fiscal 2025.



POR TODO LO EXPUESTO:

“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 64 – LXVI”:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COORDINACIÓN GENERAL DEL DISTRITO DE EDUCACIÓN, SALUD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

ÚNICO. Se **aprueban** las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **“Coordinación General del Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Coordinación General del Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Cuota de mantenimiento de áreas de uso común (1)	552.00		UMA	Anual
2	Espacios para oficinas en la Coordinación General del Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación (2)	0.58		UMA	Metro Cuadrado

Notas Adicionales:

- (1) Se cobrará de manera anual por cada una de las Instituciones que cuenten con un predio dentro del polígono del Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación, con un 10% de descuento al realizar en una sola exhibición el pago de cuota anual dentro del primer bimestre del año en curso.
- Todas las tarifas son más IVA.
- (2) Se cobrará de manera mensual por metro cuadrado, el cual contempla el uso del espacio y se brinda el servicio de luz, agua, sanitarios y estacionamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2025.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
VICEPRESIDENTA
RÚBRICA

DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 64 - LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COORDINACIÓN GENERAL DEL DISTRITO DE EDUCACIÓN, SALUD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

